



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 20 de Abril de 2012

No. 72

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 65-2012.....2842
Acuerdo Presidencial No. 70-2012.....2842

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fraternidad de Iglesias Evangélicas
Misión Centroamericana de Nicaragua
(FIEMCA).....2843

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2851

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitaciones.....2856

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Aclaración.....2858

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Adjudicaciones.....2858

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....2860

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....2860

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....2861

CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA

Licitación.....2861

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua

Licitación No. 11/2012.....2861

Alcaldía Municipal de La Conquista

Licitación2861

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

Compra por Cotización.....2863

Alcaldía Municipal de Tola

Licitación por Registro.....2864

Alcaldía Municipal de El Viejo

Adjudicaciones.....2865

Alcaldía Municipal de Diriamba

Programa General de Adquisiciones.....2866

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2869

CASA DE GOBIERNO**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 65-2012**

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Fondo OPEP para Desarrollo Internacional (OFID) Convenio de Préstamo que cofinancia el "Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER)" por un monto de US\$ 16,000,000.00 (dieciséis millones de dólares de los Estados Unidos de América), que aporte a la consolidación de los esfuerzos iniciados durante el programa que buscan alcanzar un sector energético sostenible; dicho programa está siendo ejecutado por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma del Convenio de Préstamo, relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo OPEP para Desarrollo Internacional (OFID).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Abril del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 70-2012

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW), Frankfurt am Main, el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la ciudad de Granada, por un monto de Cuatro Millones Quinientos Mil Euros (EUR4,500,000.00). Ejecución a cargo de la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la suscripción del Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Reg. 6072 - M. 51975 - Valor C\$ 95.00

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República (SAP) en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Artículo 58 párrafo último del Decreto N° 75-2010 Reglamento General a la Ley N° 737, publicar para todos aquellos interesados que deseen ver y tener disponible **la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2012 (PAC-2012)**; en el Portal Único de Contrataciones. www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Licda. Geissell Carolina Álvarez Larios**, Responsable de la Unidad Central de Adquisiciones (a.i).

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg. 6073 - M. 51095 - Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del MHCP, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-003-03-2012	
Tipo de Bien	"ADQUISICION DE UN MICROBUS DE 15 Y/O 16 PASAJEROS PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DEL MHCP"
Municipio	Managua
Dirección	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y apertura de ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 30 de Abril de 2012 a las 10:00 a.m., y las 10:30 am del mismo día se desarrollara la sesión del Comité de Evaluación para Apertura de Oferta.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día 20 de Abril del 2012, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días 20 y 23 de Abril del 2012, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **José Francisco Herrera**, Director General (a.i.).

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 5960 - M 45417-A - Valor C\$ 1,710.00

ESTATUTOS "FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA" (FIEMCA)

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "**FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**" (FIEMCA), fue inscrita bajo el Número Perpetuo veinticuatro (24), del folio número doscientos doce al folio número doscientos veinte (212-220), Tomo: I, Libro: SEGUNDO (2°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V, Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil ciento ochenta y cinco al folio número siete mil ciento noventa y cuatro (7185-7194), a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "**FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**" (FIEMCA) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N° "2". Solicitud presentada por el Señor JORGE ULISES RIVERA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "**FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**" (FIEMCA) el día veinte de Diciembre del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "**FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**" (FIEMCA) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo veinticuatro (24), del folio número doscientos doce al folio número doscientos veinte (212-220), Tomo: I, Libro: Segundo (2°), que llevó este Registro, el treinta y uno de Julio del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE: ÚNICO: Autorícese e inscribese el día veintitrés de marzo del año dos mil doce, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: "**FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**" (FIEMCA). Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "**FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA**" (FIEMCA), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada

en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA)", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1410, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 292, del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 128 con fecha del diez de junio de mil novecientos sesenta y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo veinticuatro (24), del folio numero doscientos doce al folio numero doscientos veinte (212 - 220), Tomo: I, Libro: Segundo (2°) del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco.- En **Asamblea General Extraordinaria** de la entidad "FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA)", reformó sus Estatutos según **consta en su libro de Actas**, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA; ÚNICO. Inscribese la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGELICAS MISION CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA)", que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS (16) MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA" (FIEMCA). En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día nueve de marzo del año dos mil doce; Ante mí, MARBELY ANGELICA UBEDA REYES, Abogado y Notario Público y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día trece de Julio del año dos mil catorce, comparece el Señor JORGE ULISES RIVERA PEREZ, mayor de edad, casado, Pastor Evangelio y de este domicilio, quien se identifica con Cedula de Identidad Nicaragüense Número cero seis uno guión cero cuatro cero tres siete cero guión cero cero dos A (061-040370-0002A) Doy fe que conozco personalmente al compareciente quien tienen a mi juicio la capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar, específicamente para ejecutar este acto y de que actúa en nombre y representación de la: "FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA); representación que acredita con el mandato otorgado por la Asamblea General en el Acta número dos (02) celebrada el día catorce de mayo del año dos mil once, en la que facultan al señor JORGE ULISES RIVERA PEREZ, a que comparezca ante el Notario de su elección para que efectúe el Instrumento Público donde se manifieste la voluntad de dicha Asamblea General, como es: el realizar la MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS de la FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA); yo la Notario doy fe de haber tenido a la vista el acta antes descrita y procederé a insertarla de manera literal: CERTIFICACION La suscrita Notario Marbely Angélica Úbeda Reyes, mayor de edad, casada, Abogada y Notario, del domicilio de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el trece de julio del año dos mil catorce, CERTIFICO: que de la pagina treinta y seis (36) a la pagina sesenta y ocho (68) del libro de Actas de la FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA), se encuentra el acta de la Asamblea General Ordinaria de Miembros la que integra y literalmente dice:

ACTA NUMERO DOS (02) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA) En la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales a las nueve y cinco minutos de la mañana del día catorce de Mayo del año dos mil once, reunidos en el tabernáculo del Campamento las lomitas, con la participación de sesenta y tres iglesias y ocho entidades nacionales y regionales, con la participación de ciento veintinueve delegados representantes entre Pastores, Ministros, Misioneros y delgados y contando con el quórum de Ley que establece nuestros Estatutos en el artículo veinticuatro inciso b), para celebrar válidamente esta sesión previa citación legal, los miembros que integran la Asamblea General Ordinaria de FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA), estando presente el número de miembros antes dicho más el Consejo Ejecutivo Nacional siendo los siguientes: Presidente: Jorge Ulises Rivera; Vicepresidente: Roger Ortega Almendarez, Secretario: José Antonio Cortez Mena; Tesorero: Eliel Hernández; Vocal: Rómulo Antonio Gallegos Oporta, siendo el lugar día y hora señalados se procede de la manera siguiente; el Presidente Jorge Ulises Rivera, declara abierta la sesión y procede a dar la bienvenida a todos los miembros Asociados de FIEMCA, y hace una invocación al Altísimo y explica el objetivo de la Asamblea General de delegados. PRIMER PUNTO DE AGENDA: MODIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA), El Presidente Jorge Ulises Rivera, explica que es necesario que se Modifique el Acta de Constitución y Reforma Estatutos, para dar cumplimiento a lo establecido en las Sentencias Número trescientos cincuenta y uno (351) dictada por el Juez de Distrito Civil de Tipitapa, Doctor Roberto Martín Gómez Rosales, el día quince de diciembre del año dos mil diez, en la que se autorizó el Cambio de Razón Social de la entidad y la Sentencia Número diecinueve (19) dictada por el Juez de distrito Civil del Municipio de Ciudad Sandino de la Circunscripción de Managua, Licenciado Juan Francisco Arguello Acuña, el día primero de diciembre del año dos mil once, en la que se prorroga la duración de la entidad a cincuenta años más. Explica el Presidente a la Asamblea que estos cambios son de gran importancia ya que nuestra entidad, legalmente no puede hacer uso de las siglas que estamos usando administrativamente, pero que no han sido aprobadas por el Ministerio de Gobernación, como lo verán en las constancias emitidas por esta Institución, en las cuales no aparasen las siglas, ya que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; nos orientó que realizáramos la respectiva Modificación del Acta de Constitución y la Reforma a los Estatutos, ya que los Estatutos vigentes presentan un sin número de vacíos, siendo estos vacíos de gran utilidad para nuestra entidad, como para los miembros de la Fraternidad. SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: La Asamblea General Facultad al Presidente Jorge Ulises Rivera, para que comparezca ante el Notario Público de su elección para que certifique el Acta de esta Asamblea Ordinaria y la respectiva protocolización de la ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA), una vez discutido cada una de las cláusulas y artículos que integran el Acta de Constitución y los Estatutos, la Asamblea General procedió a la votación siendo aprobados de manera unánime de la siguiente manera: MODIFICACION DEL ACTA DE CONSTITUCION: CLUSULA PRIMERA: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA. Denominación: FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA, pudiendo abreviarse (FIEMCA), Domicilio: el domicilio legal de FIEMCA, es la Ciudad de

Managua, capital de la Republica de Nicaragua, pero por decisión de su máximo Órgano de Gobierno podrá ser trasladada a cualquier parte del territorio Nacional sin más limitaciones que las exigencias de la Ley; Duración: FIEMCA, Tendrá una DURACIÓN de Cincuenta años más, los que podrán ser prorrogados por el tiempo que la Asamblea General de Delegados en su debida oportunidad, juzgue conveniente. Naturaleza: Es una Asociación Religiosa de carácter no lucrativa que aglutina en su seno Iglesias y Ministerios de FIEMCA, que de forma voluntaria unen esfuerzos para la proclamación del Evangelio de Jesucristo y el permanente desarrollo de sus respectivos Ministerios. CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS: Los Objetivos para los cuales se ha constituido esta Organización Religiosa son: a) Difundir el conocimiento del Evangelio, según el mandato del Señor Jesucristo Mr. 16: 15. b) Promover la expansión de la Iglesia por medio del evangelismo y las misiones procurando alcanzar a todas las Naciones Mt 28:19. c) Instruir a sus miembros debidamente en las doctrinas de la Palabra de Dios para su conocimiento espiritual y moral; d) Desarrollar el amor fraternal y la comunión cristiana entre sus miembros. e) Adorar a Dios en Espíritu y en Verdad. Jn. 4:23,24 f) Procurar el desarrollo de la nación nicaragüense mediante la evangelización, la educación, la cultura y la acción social cristiana. g) Establecer relaciones de cordialidad de auxilio mutuo y ayuda en general con otras organizaciones cristianas, siempre y cuando dichas relaciones no perjudiquen nuestra Pureza Doctrinal Bíblica. h) Anunciar el Evangelio de Cristo en Nicaragua; promover la organización de Iglesias; fomentar la enseñanza bíblica entre los miembros de la Fraternidad así como el auxilio mutuo y amistoso; establecer y mantener relaciones de cordialidad con otras organizaciones Cristianas. CLAUSULA TERCERA: TIPOS DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION: La Asociación estará integrada por tres tipos de miembros que son: a) MIEMBROS FUNDADORES: Son Fundares todos aquellos que comparecieron en el Acta de Constitución de FIEMCA; b) MIEMBROS PLENOS: Son aquellos que tienen vos y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Se componen por: 1) Los Pastores en el ejercicio de su ministerio y sus esposas. 2) Los obreros y obreras reconocidos como tal. 3) Misioneros residentes en el país, nacionales o extranjeros que trabajen para FIEMCA, 4) Los Presidentes de los Ministerios de Carácter Nacional y Regional, 5) Profesores de Centros de Enseñanzas Bíblica autorizada por la Asamblea General de delegados. 6) Los Directivos de los consejos Eclesiales Ministeriales Regionales. 7) Los Delegados de las Iglesias, un delgado por cada veinticinco miembros bautizados en las Iglesias Organizadas y un delegado por cada Congregación reconocida; 8) Pastores Jubilados y sus esposas. 9) Los Ministros; 10) Los Evangelistas. c) MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellos miembros que tienen vos pero no votos en las Asambleas Generales de Delegados y se componen por: 1) Invitados Especiales, 2) Miembros de tránsito por el país, lo relacionado a los requisitos, obligaciones, derechos, y pérdida de membresía, será señalado en los Estatutos de FIEMCA. CLAUSULA CUARTA: PATRIMONIO: El Patrimonio de la Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana de Nicaragua, está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por cualquier título, contribuciones, donativos, legados, herencias, ofrendas y cualquier otro ingreso lícito: a) Los bienes muebles e inmuebles que están registrados a su nombre así como aquellos sobre los cuales tenga derecho para pedir su traspaso. b) Todos los bienes de las Iglesias, Ministerios o terceros, se inscriben a nombre de la Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana de Nicaragua, por tener esta la Personalidad Jurídica, siendo el consejo Ejecutivo Nacional el depositario de los respectivos Títulos de Propiedades. CLAUSULA QUINTA: ORGANOS DE GOBIERNO: Son órganos de Dirección de la FIEMCA: los siguientes: a) ASAMBELA GENERAL DE DELEGADOS, b) CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL, c) CONSEJO ECLESIALES

MINISTERIALES; a) ASAMBELA GENERAL DE DELEGADOS: El Gobierno de FIEMCA reside en la Asamblea General de Delegados.- Esta resuelve los asuntos que le son sometidos, en sesiones plenas y en votaciones de simple mayoría. Estará integrada por Delegados nombrados por cada Iglesia en la proporción de un Delegado por cada veinticinco miembros de dicha Iglesia; por un delegado por cada congregación incorporada a la Fraternidad y por los Pastores, predicadores encargados de Iglesias y Evangelistas activos; estos tres últimos son delegados debido a su posición. Las atribuciones, tipos de Asambleas y quórum de Ley se establecen en los estatutos de FIEMCA. b) CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL: estará integrado por cinco miembros: UN PRESIDENTE, UN VICE-PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y UN VOCAL. Electo para un Periodo de Cuatro años, pudiendo ser electos por varios periodo a excepción del Presente, que solo admite reelección para otro periodo consecutivo, sin embargo, el Presidente podrá ser electo para otro cargo dentro del consejo; una vez pasado un periodo de cuatro años podrá optar nuevamente al cargo de Presidente. En el caso del Presidente, Vicepresidente y Vocal, deben ser pastores con trayectoria ministerial ininterrumpida por un espacio mínimo de siete años dentro de la organización, y en el caso del Secretario y el Tesorero pueden ser laicos, con conocimiento secretarial y contable respectivamente y haber pertenecido a una iglesia de FIEMCA durante siete años ininterrumpido. En relación a las Atribuciones, tipos de Asamblea, Quórum de Ley, está establecido en los Estatutos de FIEMCA c) CONSEJO ECLESIALES MINISTERIALES: integrados cada uno de ellos por las Iglesias, Congregaciones y Ministerios establecidos dentro de un límite geográfico propuesto por el Consejo Ejecutivo Nacional y aprobado por la Asamblea General de Delegados. a) Dependiendo de la amplitud o complejidad de las funciones desarrolladas en cada Región, estas podrán dividirse en zonas de acuerdo a las circunstancias particulares. b) Los Ministerios de FIEMCA ubicados dentro de cada región, serán administrados por los Consejos Eclesiales Ministeriales de Iglesias salvo los Ministerios de carácter nacional. c) El Instituto Bíblico Nicaragüense (I.B.N. E.E), la Casa de la Fraternidad, El Campamento, Las Lomitas, El Centro Vocacional Cristiano (C.V.C) de la Isla de Ometepe el Comité de Ayuda Mutua (C.A.M) el hogar de la tercera edad y otros Ministerios nacionales que surjan en el futuro, serán administrados directamente por el Consejo Ejecutivo Nacional, a través de Comisiones u otras formas delegadas, d) Iglesias Organizadas: Son todas aquellas agrupaciones de veinticinco a más creyentes bautizados y comulgantes, que sus bienes muebles e inmuebles estén a nombre de FIEMCA, las que ejercerán su propio gobierno y que están sujetas a los objetivos de esta organización. e) Congregaciones: Se entiende como Congregación a la existencia de un grupo de creyentes de buen testimonio, bautizados o no, que no alcanzan las normas de una Iglesia organizada pero que celebran cultos con regularidad. f) El Cuerpo Ministerial: Está formado por obreros (as), pastores, ministros, maestros (as) de enseñanza bíblica, evangelistas y Misioneros (as). g) Ministerios de carácter Nacional: Son todos aquellos reconocidos por la Asamblea de Delegados. La Asamblea General de Delegados como máxima autoridad de FIEMCA, tiene autoridad sobre las Asambleas Regionales y estas a su vez sobre las Asambleas Zonales. El periodo de sus funciones es para un periodo de cuatro años. En el caso de las funciones de este órgano de gobierno se establecerá en los Estatutos de FIEMCA. CLAUSULA SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de FIEMCA las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Delegados con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General de Delegados. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos

por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE FIEMCA: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo al consejo Ejecutivo Nacional o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por cinco miembros que serán electos por la Asamblea General de Delegados con funciones y plazos de ejercicio Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora y destino del remanente de los bienes.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación o Fundación Civil sin Fines de Lucro, previo acuerdo de la Asamblea General de Delegados, por lo que al efectuarse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Delegados, preferiblemente a otras Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a FIEMCA y que tengan los mismos fines y objetivos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Delegados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de FIEMCA en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación Nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de FIEMCA. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CLAUSULA SEPTIMA: ESTAUTOS DE FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA (FIEMCA), TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y NATURALEZA, Artículo 1: Denominación: FRATERNIDAD DE IGLESIAS EVANGÉLICAS MISIÓN CENTROAMERICANA DE NICARAGUA, pudiendo abreviarse (FIEMCA), LOGOTIPO DE IDENTIDAD: ICTUS Iniciales de la palabra griega Iesus Christos Theo Uios Soter, que significa: Jesucristo Hijo de Dios Salvador y forma la palabra pez. Fue el primer símbolo de identidad de los cristianos, mostraba el Compañerismo (Fraternidad) de las primeras Comunidades de Fe en tiempos de persecución. JUSTIFICACIÓN: a. Somos la primera expresión evangélica en el Pacífico de Nicaragua, este símbolo nos identifica con las primicias de la misión en nuestro país y con las raíces primeras y primarias de nuestra fe hace dos mil años. b. Nos identifica con el mensaje de Siempre, que en Jesucristo, Dios nos levantó un poderoso Salvador. Luc. 1:69. c Es un símbolo consistente en su mensaje antiguo y siempre actual con las nuevas generaciones. d. No necesita de una presentación, pues el símbolo del pez, habla por sí mismo y rescata un mensaje sencillo, sobrio y de muchos años atrás. e. En medio y dentro del pez, se lee, FIEMCA, que son las siglas de nuestra asociación desde 1963. f. En medio y dentro del pez, el mapa de América Central que indica nuestro principal y mayor campo de Misión, en unión con el resto de las naciones del Istmo Centroamericano en donde hay presencia de la Misión Centroamericana. (CAM) g. En la parte exterior de la silueta del pez tanto hacia arriba como hacia abajo se lee, Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana. LOS COLORES Azul Celeste y blanco, al igual que nuestra bandera Nacional representa la mar y la paz en nuestra Patria UBICACIÓN Nuestro símbolo de identidad debe de colocarse en la parte Superior izquierda de la pared frontal de los templos de cada una de nuestras Iglesias y a manera de membrete, en la parte superior izquierda d: Cartas, sobres, recibos financieros, sellos, etc. De todos nuestros Ministerios. Artículo. 2. DOMICILIO: el domicilio legal de FIEMCA, es la Ciudad de Managua, capital de la Republica de Nicaragua, pero por decisión de su máximo Órgano de Gobierno podrá ser trasladada a cualquier parte del territorio Nacional sin más limitaciones que las exigencias de la Ley; Artículo 3. DURACIÓN:

FIEMCA, Tendrá una DURACIÓN de Cincuenta años más, los que podrán ser prorrogados por el tiempo que la Asamblea General de Delegados en su debida oportunidad, juzgue conveniente. Artículo 4. NATURALEZA: Es una Asociación Religiosa de carácter no lucrativa que aglutina en su seno Iglesias y Ministerios de FIEMCA, que en forma voluntaria unen esfuerzos para la proclamación del Evangelio de Jesucristo y el permanente desarrollo de sus respectivos Ministerios. Artículo. 5. BASE DOCTRINAL a) La Biblia a) Creemos en las Sagradas Escrituras, las que constan de 39 Libros en el Antiguo Testamento y 27 libros en Nuevo Testamento, sin error y plenamente inspirados por Dios mismo en los escritos originales, de suprema autoridad final en los asuntos de fe, vida y suficiente base de los principios de doctrina, moral y gobierno eclesiástico. 2Tim 3:16; 2Ped 1: 19-21 b) Creemos que en la interpretación de las Sagradas Escrituras se debe aplicar el método literal, histórico, gramatical y exigimos que la doctrina se base en la sana exégesis del Sagrado Texto y no en la experiencia ni en el capricho del intérprete. b) DIOS PADRE. Creemos que hay un solo Dios vivo y verdadero, existente en tres personas, Padre, Hijo y Espíritu Santo, co-eterno en su naturaleza en Poder y en Gloria, teniendo los mismos atributos y perfecciones Gn 1: 26; 3:22; Deut. 6:4; Mat 3:16, 17; 28:19; Jn 14:6-11, 2-Cor. 13:14. a) Creemos que su paternidad incluye toda la creación (Ef. 3:14-15; Heb. 12:9; Santiago 1:17; 1ª Corintios 8:6; Job. 1:6; 2:1 y 38:7), y que todas las creaturas que tienen vida física y las espirituales deben su origen a Él. b) Creemos que esta paternidad establece una vinculación de la persona del Padre y la persona del Hijo, Efesios 1:3 lo describe como "El Dios y Padre de nuestro Señor Jesucristo". De esta manera el Nuevo Testamento nos revela de manera más comprensiva que Dios el Padre, es el Padre del Señor Jesucristo, indicando en esta relación unidad de vida, unidad de carácter y atributos. c) Creemos que Dios es Padre de todos por derecho de creación, pero esto no asegura la Salvación de todos los hombres, ni tampoco les da a todos vida eterna. La Biblia enseña que solo aquellos quienes creen en Cristo para salvación son hijos de Dios en el sentido espiritual. El creyente es hecho un hijo legítimo de Dios por la Fe. Jn. 1:12-13; Gálatas 3:26; Efesios 2:19; 3:15; Rom. 8:14. b) DIOS HIJO. Creemos que Jesucristo es verdadero Dios y verdadero Hombre, pero sin pecado; y es el Unigénito Hijo de Dios. Jn 1: 1; Heb. 1:8 1ra Jn. 5:20. a) Creemos en la encarnación de Dios el Hijo en la Persona del Señor Jesucristo, quien fue engendrado por el Espíritu Santo y nació de la Virgen María. Isaías 7:14; Luc. 1:30-35; Jn.1:14; 1ra Tim 3: 16. b) Creemos en la muerte expiatoria y vicaria del Señor Jesucristo en la Cruz del Calvario por lo cual, mediante el derramamiento de su sangre, de su resurrección y ascensión corporal a la diestra del Padre, es el Único Salvador de las personas, de aquellos que creen en su nombre Rom. 5: 8; Jn.1:12; Rom.8:34; 1ra Tim. 1:15; Heb. 10:12; 1raI Ped 2:24, 3:18. c) Creemos que Jesús está en el cielo, como perpetuo intercesor y Abogado a favor de los creyentes. Rom 8:34; Heb, 7:25; 1raI Jn. 2:1. d) Creemos en la Esperanza y bienaventurada, personal, visible y premilenial segunda Venida del Señor Jesucristo por los redimidos. Hch 1:11; 1ra Tim. 6:14; Tito 2:13; Jn 14: 3. d-1) Cristo viene por sus Santos, que es su Iglesia, en el arrebatamiento antes de la Tribulación, para ser el protagonista en el Tribunal y las Bodas del Cordero. 1ra Tes 1:10; 4:13-17; 2da Cor. 11:2; Ap. 19:7, 9; Rom. 14:10; 2da Cor. 5:10; 1ra. Jn.2:28; 4:17. d-2) Cristo viene con sus Santos a juzgar a las naciones y reinar en el milenio. Mt. 16:27; 24:30; Mr. 13:26; Ap.1:7 c) DIOS ESPIRITU SANTO. Lo que creemos tocante al Espíritu Santo, se enmarca estrictamente dentro de la revelación bíblica. Nuestro Credo es profundamente trinitario, porque creemos en la personalidad y deidad del Espíritu Santo. a) Creemos que el Espíritu Santo es quien convence al mundo de pecado, justicia y juicio. Jn. 16:8-11. b) Creemos que el Espíritu Santo es quien ha regenerado al creyente en Cristo; lo ha sellado y habita permanentemente, lo ha bautizado en el Cuerpo de Cristo y lo guía a toda verdad, por medio de la palabra escrita

Jn. 3:1-12; Tito 3:5; Rom.8:9; Ef. 1:13; Ef.4:30; 1ra Cor. 12:13; Jn. 16:13-15. c) Creemos que es un privilegio y un imperativo para todos los redimidos el Ser lleno del Espíritu Santo y Él es quien reviste de poder al creyente para el servicio y obediencia, además que se contrita y apaga cuando se le desobedece. Ef. 5:18; Ef. 4:30; 1ra Tes. 5:19; Hch. 1:8; Hch. 4:23-31. d) DEPRAVACIÓN Y CAIDA DEL SER HUMANO Creemos que el ser humano fue creado a imagen y semejanza de Dios pero la caída de Adán hizo que toda la raza humana heredara la naturaleza pecaminosa, la que llevo a alejarse de Dios, por lo que el hombre está totalmente depravado, quien además a consecuencia de la caída incurrió en muerte espiritual y física, llegando a ser por constitución y práctica, muerto en transgresiones y pecados e impotente para poder salvarse así mismo. Gn. 1:26-27; Rom.3:22, 23; 5:12; Ef. 2: 1-3, 12. e) LA SALVACIÓN a) Creemos que la salvación es una dádiva de Dios dada al hombre por gracia y se recibe al aceptar por medio de la fe al Señor Jesucristo como Salvador Personal, quien derramo su preciosa sangre en la cruz del calvario para perdonar todos nuestros pecados. Ef. 2:8-10; Jn. 1:12; EF. 1:7; 1- Ped. 1:18-19. b) Creemos que todos los redimidos son salvos eternamente por Dios y los que rechazan al Señor Jesucristo están condenados para siempre. Jn 3:18, 36. c) Creemos que cada hijo de Dios posee vida eterna y es justificado por la fe, santificado por Dios, preservado por el Espíritu Santo, guardado y asegurado por toda la eternidad y que no puede jamás perder su salvación. Por consiguiente, el hijo de Dios, al pecar pierde su comunión, su gozo, su poder, su testimonio y sus galardones, incluyendo que puede recibir disciplina de parte de Dios la relación con Dios es eterna, siendo adquiridas por medio del nuevo nacimiento. Sin embargo, la comunión se obtiene por medio de la obediencia a Dios. Jn. 1:12; Jn. 10:29; 1ra Ped.3:18; Ef. 1:13-14; Heb. 12:6; Rom.8:9-14; 1ra Jn.5:12, 18,19. d) Creemos que cada redimido posee dos naturalezas: La naturaleza vieja y la naturaleza nueva. La naturaleza vieja no está erradicada en el nuevo hombre en esta vida, pero se obtiene la victoria sobre esta por medio del nuevo nacimiento y la llenura del Espíritu Santo. Rom. 6:13; 8:12, 13; Gal. 5: 16-25; Ef. 4: 22-24; Col. 3:10; I Ped. 1:14-16; I Jn. 3:5-9. f) LA IGLESIA a) Creemos que la Iglesia Verdadera, la cual es el Cuerpo de Cristo es Universal es decir, que está formada por el conjunto de creyentes en Cristo Jesús, y que han sido redimidos en su Sangre, 1ra Pedro 1:18-21, desde el día de pentecostés hasta el arrebatamiento. Este Cuerpo Místico de Cristo, Efesios 1:22,23;5:23, se ha venido formando por medio del Bautismo del Espíritu Santo, el cual recibimos en el momento de la conversación 1ra Corintios 12:12-14 b) Creemos que la Iglesia Invisible esta, compuesta por agrupaciones de creyentes que se congregan en el Nombre del Señor Jesús, entendiendo por la iglesia invisible aquellos cuyos nombres están escritos en el libro de la vida del cordero; para dar testimonio del Evangelio, para adorarlo en Espíritu y en Verdad, guardando la palabra de Él y observando las ordenanzas de la Biblia. Los miembros verdaderos del Cuerpo de Cristo se hallan dispersos en diferentes Iglesias que profesan su fe en Cristo como su único y suficiente salvador Hech. 16: 5; Rom. 16: 5; 8:23; Ef. 3: 21; Heb. 10:25 g) ORDENANZAS DE LA IGLESIA. Creemos que el Señor Jesucristo estableció para su Iglesia las ordenanzas del Bautismo y la Cena del señor. a) EL BAUTISMO Creemos que los redimidos deben ser Bautizados en agua por inmersión (por aspersion en casos especiales) en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. El Bautismo simboliza lo siguiente: Muerte, sepultura y resurrección Mat. 3:16,17,; 28: 18-20; Mr. 16: 15, 16; Rom. 6:3-5. b) LA CENA DEL SEÑOR, Creemos que la Cena del Señor es una conmemoración de su muerte hasta que El venga, debe hacerse en un acto Solemne, haciendo primeramente un examen de conciencia delante del Señor. La Cena del Señor es una visible expresión de comunión con Él y con los hermanos, Hch. 2: 42,46. 1ra.Cor. 11:23-29. h) LA IGLESIA Y EL ESTADO Creemos en la separación de la Iglesia y el Estado y que debemos obedecer a las autoridades Gubernamentales en

todo aquello que no contradiga las enseñanzas de las Sagradas Escrituras, ni coaccione la conciencia Cristiana, que es guiada por principios Bíblicos Hch. 4: 19. Rom. 13: 1-7; i) LA MISIÓN DE LA IGLESIA En cuanto a la Misión de la Iglesia, es nuestra convicción que la Iglesia está presente en el mundo con el fin primordial de proclamar de manera persuasiva, en el poder del Espíritu Santo el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a toda criatura. Es obligación de todo creyente el testificar con su propia vida y palabras según las Sagradas Escrituras. La Iglesia está en el mundo para servir, no para ser servida. Mar. 16: 15; Hch. 1:8; 2da Cor. 5: 11,19, 20. j) MINISTERIOS Y DONES ESPIRITUALES. Creemos que Dios es el dador de los dones, ministerios y operaciones espirituales; estas capacidades impartidas a la Iglesia son para la edificación de ella misma y para la Gloria de Dios. Algunas de estas capacidades espectaculares no están en vigencia como: Apostolado don de Lenguas, Profecías del futuro y visiones, revelaciones y sueños, ya que tuvieron su función en la época apostólica para autenticar el mensaje del Evangelio en vista que no se constaba con el Canon bíblico como lo tenemos hoy: Los mejores dones deben ser procurados, pero el mayor de ellos es el amor. 1ra Cor. 12-14; Ef. 4: 1-6; 4: 7-11; Heb. 2: 2; 3:4. k) EL ESTADO ETERNO a) Creemos en la resurrección corporal de todos los redimidos que tienen vida eterna y de los perdidos al castigo eterno. Mt. 25: 1-30, Jn 5:28-29; 11:25-26; Ap. 20: 5,6, 12, 13. b) Creemos que las almas redimidas, al tiempo de morir, están ausentes del cuerpo y presentes en el señor. El alma después de abandonar el cuerpo está consciente esperando la primera resurrección, para ser glorificados por el Señor por siempre. L. 23: 43; II Cor. 5: 6-9; Fil. 1: 23; 3:21; 1ra Tes. 4: 16-17. c) Creemos que las almas de los incrédulos después de su muerte también están conscientes y en total miseria hasta la segunda resurrección cuando el espíritu, alma y cuerpo sean reunidos nuevamente para presentarse ante Dios en el Juicio del Gran Trono Blanco y ser echados al Lago de Fuego. No serán aniquilados sino que sufrirán día y noche toda la eternidad. Mat. 25:41-46; Mr. 9:43-48; Luc. 16:19-31, 1ra Tes. 1:7-9; Jud. 7; Ap. 20:11-15. l) SOBRE SATANAS Y SUS DEMONIOS Creemos que Satanás es una persona real, enemigo de Dios y de su obra, y Acusador de los escogidos. Creemos que es un enemigo que fue vencido en la Cruz por Cristo Jesús. Creemos así mismo en la existencia de ángeles caídos o demonios, Ministros de Satanás que constituyen con él la potestad en el aire, cuyo fin será el lago de fuego, Mat. 4: 1-11; Jn.8: 44; Mt. 12: 24; EF. 6: 10,12; Ap. 12: 10; Jn. 12: 31; Col. 2: 15; 1ra Jn. 3: 8; Mt. 25: 4; Ap. 20: 10. TITULO II DE LOS OBJETIVOS; Artículo 6. Los Objetivos para los cuales se ha constituido esta Organización Religiosa son: a) Difundir el conocimiento del Evangelio, según el mandato del Señor Jesucristo Mr. 16: 15. b) Promover la expansión de la Iglesia por medio del evangelismo y las misiones procurando alcanzar a todas las Naciones. Mt. 28:19 c) Instruir a sus miembros debidamente en las doctrinas de la Palabra de Dios para su conocimiento espiritual y moral. d) Desarrollar el amor fraternal y la comunión cristiana entre sus miembros. e) Adorar a Dios en Espíritu y en Verdad. Jn. 4:23,24 f) Procurar el desarrollo de la nación nicaragüense mediante la evangelización, la educación, la cultura y la acción social cristiana. g) Establecer relaciones de cordialidad de auxilio mutuo y ayuda en general con otras organizaciones cristianas, siempre y cuando dichas relaciones no perjudiquen nuestra Pureza Doctrinal Bíblica. h) Anunciar el Evangelio de Cristo en Nicaragua; promover la organización de Iglesias; fomentar la enseñanza bíblica entre los miembros de la Fraternidad así como el auxilio mutuo y amistoso; establecer y mantener relaciones de cordialidad con las otras organizaciones Cristianas. TITULO III DE LOS MIEMBROS, TIPOS DE MIEMBROS, OBLIGACIÓN Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS, REQUISITO PARA SER MIEMBRO Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA. Artículo 7. La Asamblea General de Delegados está integrada por los siguientes Tipos de miembros. a) MIEMBROS

FUNDADORES: Son miembros fundadores todos aquellos que han suscrito la escritura de constitución de FIEMCA. b) MIEMBROS PLENOS: son aquellos que tiene voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Se componen por: 1) Los Pastores en el ejercicio de su Ministerio y sus esposas. 2) Los obreros y Obreras reconocidos como tal. 3) Misioneros residentes en el país, nacionales o extranjeros que trabajan para FIEMCA. 4) Los Presidentes de los Ministerios de Carácter Nacional y Regional. 5) Profesores de Centros de Enseñanza Bíblica autorizados por la Asamblea General de delegados. 6) Los Directivos de los Consejos Eclesiales Ministeriales Regionales. 7) Los Delegados de las Iglesias. Un Delegado por cada veinticinco miembros bautizados en las Iglesias organizadas y un Delegado por cada Congregación reconocida. 8) Pastores Jubilados y sus Esposas. 9) Los Ministros. 10) Los Evangelistas c) MIEMBROS HONORARIOS: Son aquellos miembros que tienen voz pero no voto en la Asamblea General de Delegados y se componen por: 1) Invitados Especiales; 2) Miembros de tránsito por el país. Artículo 8. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE FIEMCA Y PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA: REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE FIEMCA: a) Identificarse plenamente con los propósitos y objetivos de FIEMCA y promover su fiel cumplimiento. b) Aceptar y someterse a los Estatutos y Reglamentos de FIEMCA, así como reconocer a las autoridades establecidas por la Asociación. c) Aceptar y defender la Base Doctrinal Bíblica de FIEMCA, cuando fuere necesario. d) Llenar los requisitos señalados en el reglamento interno de FIEMCA. Artículo 9. PÉRDIDA DE LA MEMBRESIA. Se pierde la membresía por las siguientes causas: a)- Por muerte. b)- Por expulsión. c)- Por trasladar su membresía a otra Iglesia. d)- Por ausencia injustificada de un año, se exceptúan aquellos hermanos que por alguna razón emigraron hacia el exterior o interior del país, y que se fueron en comunicación con la Iglesia, que mandan sus diezmos y ofrendas, mantienen una buena comunicación y principalmente un buen testimonio. e)- Por adoptar doctrinas o prácticas contrarias a la palabra de Dios. f)- Por desacato abierto a las disposiciones del Gobierno de la Iglesia. La oficialidad de la Iglesia es la autoridad encargada del análisis y estudio de la situación del miembro, presentará a la Asamblea General de Miembros el caso, para que esta decida la expulsión del miembro. Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. a) Asistir puntualmente a las reuniones a que fueren convocados por las autoridades del Consejo Ejecutivo Nacional y/o Consejo Eclesial Ministerial. b) Aceptar y cumplir todo acuerdo o recomendación que emanen de la Asamblea General de Delegados, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria. c) Ayudar económicamente y participar con entusiasmo en los proyectos aprobados por la Asamblea General de Delegados. d) Aportar sus diezmos y ofrenda a la Iglesia local a la que pertenece a fin de cumplir con los aportes del diez por ciento de las entradas generales para el Consejo Ejecutivo Nacional, y el cinco por ciento al Consejo Eclesial Ministerial que le corresponda según su Jurisdicción exceptuando de esta obligación al Cuerpo Ministerial y Ministerios. Artículo. 11. DERECHOS Y PRIVILEGIOS DE LOS MIEMBROS. a) A través de sus Delegados tener voz y voto en las sesiones. b) Ser electo para cualquier cargo o servicio que la asociación lo nombre. c) Gozar de la protección moral, espiritual y legal de la asociación, a través de sus autoridades. d) Ser atendidos por las autoridades de FIEMCA, en cualquier necesidad emergente que tenga. e) Gozar de los beneficios que otorga FIEMCA, conforme a lo dispuesto en las Leyes del País y el reglamento interno. f) usar los edificios, templos y otros bienes muebles e inmuebles de FIEMCA, según lo estipulado en el reglamento interno. Artículo. 12. REGIMEN DISCIPLINARIO Para la buena marcha y orden de esta Asociación se establece un Régimen Disciplinario, para todos los miembros que integran FIEMCA, el cual se detallará en los Reglamentos internos. TITULO IV PATRIMONIO: Artículo 13. El Patrimonio de la Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana de Nicaragua, está constituido por todos los

bienes muebles e inmuebles adquiridos por cualquier título, contribuciones, donativos, legados, herencias, ofrendas y cualquier otro ingreso lícito: a) Los bienes muebles e inmuebles que están registrados a su nombre así como aquellos sobre los cuales tenga derecho para pedir su traspaso. b) Todos los bienes de las Iglesias, Ministerios o terceros, se inscriben a nombre de la Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana de Nicaragua, por tener esta la Personalidad Jurídica, siendo el consejo Ejecutivo Nacional el depositario de los respectivos Títulos de Propiedades. Las Iglesias y Ministerios incorporados a FIEMCA, quedaran en uso de sus respectivos edificios, bienes muebles e inmuebles y demás que sean necesarios para la realización de los objetivos de esta organización.

Artículo 14. Para enajenar, hipotecar o en alguna otra forma sean gravados los bienes pertenecientes a FIEMCA, se procederá únicamente de la forma siguiente. Si fuere necesario: a) Cuando los bienes están administrados por las Iglesias deberá acordar la transacción con el voto unánime de sus miembros bautizados, decisión que deberá ser comunicada al Consejo Ejecutivo Nacional quien estudiara el caso y decidirá al respecto. Y presentara la propuesta a la asamblea general de delegados. b) Cuando los bienes sean administrados por el Consejo Ejecutivo Nacional o por los Consejos Eclesiales Ministeriales, el Consejo Ejecutivo Nacional estudiara el caso y presentara la propuesta a la Asamblea General de Delegados. Cuando conforme al criterio de una Iglesia incorporada a FIEMCA manifieste en forma unánime que desea separarse de FIEMCA siempre que hayan transcurrido cinco años de la fecha de ingreso y que la separación no cause irreparable daño material o moral a la FIEMCA, y si la asamblea General de Delegados aprueba dicha separación, entonces se entregara o devolverán por FIEMCA todos los bienes depositados por la Iglesia que se retira.

TITULO V. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION: FIEMCA para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes ORGANOS DE GOBIERNO: LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL Y CONSEJOS ECLESIALES MINISTERIALES El Gobierno de FIEMCA reside en la Asamblea General de Delegados. - Esta resuelve los asuntos que le son sometidos, en sesiones plenas y en votaciones de simple mayoría. Estará integrada por Delegados nombrados por cada Iglesia en la proporción de un Delegado por cada veinticinco miembros de dicha Iglesia; por un delegado por cada congregación incorporada a la Fraternidad y por los Pastores, predicadores encargados de Iglesias y Evangelistas activos; estos tres últimos son delegados debido a su posición; todos los delegados tienen voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de Delegados y tienen una reunión ordinaria anual. Artículo 15. La Asamblea General de Delegados es el Órgano Máximo de Autoridad de FIEMCA. Tiene su reunión ordinaria en forma anual y sus resoluciones son de ineludible cumplimiento. Artículo 16. La Asamblea General de Delegados tiene su Reunión Ordinaria en forma anual, en el lugar que haya sido señalado por ella misma, el año anterior. a) Se realizaran reuniones extraordinarias para tratar asuntos específicos y se realizaran cuando sean necesarias. b) El quórum para realizar la Asamblea General de Delegados estará formado por las dos terceras partes de las Iglesias, Congregaciones y Ministerios miembros de FIEMCA. c) Las decisiones de la Asamblea General de Delegados sobre cualquier asunto, excepto sobre la reforma de estos Estatutos, se tomaran por mayoría de votos. Para este efecto se considera mayoría de votos cuando se logra el acuerdo de la mitad más uno de los votos presentes. d) Las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Delegados, se realizaran en la fecha y hora que señale la convocatoria. Si a la hora fijada no se hubiera reunido el quórum, se concederá una hora de espera, pasada la cual si aún no se completara el número requerido, se procederá a celebrar la sesión con los presentes, cualquiera que fuere su número y las resoluciones que se tomen tendrán plena validez y serán de estricto cumplimiento para

todas las Iglesias y demás miembros de FIEMCA. e) Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Delegados se realizarán en la última semana de Enero, salvo por causas extraordinarias se cambiará esta fecha. Artículo 17. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FIEMCA: a) Aprobar o rechazar los informes de actividades y financieros del Consejo Ejecutivo Nacional y el de los Ministerios de carácter Nacional. Conforme a los reglamentos internos se sancionara a aquellos Ministerios que no presenten sus informes. b) Decidir las solicitudes de membresía hechas por aquellas Iglesias y Congregaciones que desean unirse a FIEMCA. c) Aprobar los estatutos y Reglamentos Internos de FIEMCA, así como sus reformas totales o parciales. d) Elegir y delegar su autoridad en el Consejo Ejecutivo Nacional de FIEMCA, cuyo periodo de duración de los miembros será de cuatro años. e) Autorizar en forma exclusiva al Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Ejecutivo Nacional, conjuntamente como firmante en la ejecución de todo acto o contrato que se refiera a los bienes muebles e inmuebles de FIEMCA y que exceda de la sola administración de dichos bienes. f) La Asamblea General es la única que puede decidir sobre alianzas y uniones de FIEMCA, con cualquier tipo de organización eclesialística o paraeclesialística. g) Conocer y ratificar o rechazar aquellas alianzas que el Consejo Ejecutivo Nacional hiciere con organizaciones eclesiales, paraeclesiales en caso de emergencia nacional y que dadas a las circunstancias no se pueda esperar la Asamblea General de Delegados próxima. h) Ratificar las comisiones de carácter nacional que el Consejo Ejecutivo Nacional haya creado o aprobado y que sean presentadas por este a la Asamblea General de Delegados. i) Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual de ingreso y egreso del Consejo Ejecutivo Nacional. j) Nombrar y autorizar a una Comisión, compuesta de cuatro a cinco personas que integren a todas las Regiones de FIEMCA, para que contrate a un auditor Externo independiente de FIEMCA, una vez cada dos años o cuando sea necesario, para que este haga la auditoria, en la administración general de FIEMCA. El presupuesto para el pago del auditor Externo independiente saldrá del presupuesto del CEN. Los diferentes Ministerios serán auditados por la oficina del Consejo Ejecutivo Nacional. k) Aprobar la disolución y liquidación de FIEMCA, para estos casos se requiere el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General de Delegados. l) Reformar el Estatuto; m) Revisión y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de FIEMCA n) La Asamblea General de Delegados delega su autoridad en el Consejo Ejecutivo Nacional por ser el órgano Ejecutivo administrativo y este a su vez delega autoridad en los consejos eclesiales ministeriales y Ministerios de carácter nacional. ñ) Aprobar o rechazar propuestas presentados por el Consejo Ejecutivo Nacional, cuando los bienes estén administrados por el CEN o por cualquier Ministerio de carácter nacional, ya sea para enajenar, hipotecar, gravar o alguna otra forma. o) Corresponde a la Asamblea General de Delegados aprobar los Reglamentos Internos de FIEMCA. p) Elegir una comisión liquidadora conformado por 5 miembros del seno de la Asamblea General de Delegados. Artículo 18. DE LA ORGANIZACIÓN. FIEMCA, para una mejor distribución del trabajo se ha dividido territorialmente en Consejos Eclesiales Ministeriales, integrados cada uno de ellos por las Iglesias, Congregaciones y Ministerios establecidos dentro de un límite geográfico propuesto por el Consejo Ejecutivo Nacional y aprobado por la Asamblea General de Delegados. a) Dependiendo de la amplitud o complejidad de las funciones desarrolladas en cada Región, estas podrán dividirse en zonas de acuerdo a las circunstancias particulares. b) Los Ministerios de FIEMCA ubicados dentro de cada región, serán administrados por los Consejos Eclesiales Ministeriales de Iglesias salvo los Ministerios de carácter nacional. c) El Instituto Bíblico Nicaragüense (I.B.N. E.E), la Casa de la Fraternidad, El Campamento, Las Lomitas, El Centro Vocacional Cristiano (C.V.C) de la Isla de Ometepe el Comité de Ayuda Mutua (C.A.M) el hogar

de la tercera edad y otros Ministerios nacionales que surjan en el futuro, serán administrados directamente por el Consejo Ejecutivo Nacional, a través de Comisiones u otras formas delegadas, d) Iglesias Organizadas: Son todas aquellas agrupaciones de 25 a más creyentes bautizados y comulgantes, que sus bienes muebles e inmuebles estén a nombre de FIEMCA, las que ejercerán su propio gobierno y que están sujetas a los objetivos de esta organización. e) Congregaciones: Se entiende como Congregación a la existencia de un grupo de creyentes de buen testimonio, bautizados o no, que no alcanzan las normas de una Iglesia organizada pero que celebran cultos con regularidad. f) El Cuerpo Ministerial: Está formado por obreros (as), pastores, ministros, maestros (as) de enseñanza bíblica, evangelistas y Misioneros (as). g) Ministerios de carácter Nacional: Son todos aquellos reconocidos por la Asamblea de Delegados. Artículo 19. DE LA RELACIÓN JERÁRQUICA La Asamblea General de Delegados como máxima autoridad de FIEMCA, tiene autoridad sobre las Asambleas Regionales y estas a su vez sobre las Asambleas Zonales. Artículo 20. La Asamblea General de Delegados, delega su autoridad en el Consejo Ejecutivo Nacional de FIEMCA. Las Asambleas Regionales delegan su autoridad en los Consejos Eclesiales Ministeriales de las Iglesias y las Asambleas Zonales en los Consejos Zonales. TITULO VI DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL. Artículo 21. EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL: El Consejo Ejecutivo Nacional de FIEMCA es el órgano de administración y tiene a su vez autoridad sobre todas las Iglesias y Ministerios de carácter Nacional y Regional. Estará integrado por cinco miembros: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y UN VOCAL. En el caso del Presidente, vicepresidente y vocal, deben ser pastores con trayectoria ministerial ininterrumpida por un espacio mínimo de siete años dentro de la organización, y en el caso del secretario y el tesorero pueden ser laicos, con conocimiento secretarial y contable respectivamente y haber pertenecido a una iglesia de FIEMCA durante siete años ininterrumpido. Artículo 22: El Consejo Ejecutivo Nacional será electo en Asamblea General de Delegados para UN PERIODO DE CUATRO AÑOS. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL pueden ser electos por varios periodos a excepción del Presidente, que solo admite reelección para otro periodo consecutivo, sin embargo, el Presidente podrá ser electo para otro cargo dentro del Consejo. Una vez pasado un periodo de cuatro años puede optar nuevamente al cargo de Presidente con la modalidad anterior. Artículo 23. CONDICIONES INELUDIBLES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL. a) Ser nicaragüense mayor de veinticinco años. b) Tener siete años como mínimo de ser miembro activo de FIEMCA. c) Ser hermanos de reconocido interés por la obra cristiana. d) Ser hermanos idóneos, aptos y responsables para el cargo que deban ocupar. e) Ser hermanos conocedores y fieles defensores de la base doctrinal bíblica que sustenta FIEMCA. f) el Presidente, Vicepresidente y Vocal deben ser Pastores con trayectoria Ministerial ininterrumpida por un espacio mínimo de siete años dentro de la organización. g) El Secretario y el Tesorero pueden ser laicos, con conocimiento secretarial y contable respectivamente y haber pertenecido a una Iglesia de FIEMCA durante siete años ininterrumpido. Artículo 24. El Consejo Ejecutivo Nacional sesionará ordinariamente cada mes y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. Artículo 25. El quórum para realizar las reuniones del Consejo Ejecutivo Nacional será con mayoría simple o sea con tres miembros. a) Cuando los cinco miembros del Consejo Ejecutivo Nacional están en sesión las decisiones se tomarán por consenso o por mayoría simple que será de tres miembros. b) Cuando una sesión se realice con tres miembros del Consejo Ejecutivo Nacional todas las decisiones deberán tener la aceptación de los tres votos a favor o sea para la decisión se tomará por consenso. TITULO VII ATRIBUCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL. Artículo 26. El Consejo Ejecutivo Nacional de FIEMCA, tiene las

siguientes atribuciones: a) Convocar a la Asamblea General de Delegados a las reuniones ordinarias y extraordinarias. b) Consultar a las Iglesias por carta a fin de saber la opinión de ellas sobre algún asunto de importancia. c) Para el mejor funcionamiento de FIEMCA, el Consejo Ejecutivo Nacional nombrará las comisiones Permanentes o Transitorias que Considere Conveniente. d) Establecer los planes generales de FIEMCA, en conjunto con el resto de Ministerios, además de orientarlas acerca de programas y fechas específicas que deberán ser atendidas por todas las Iglesias y ministerios. e) Velar por el buen desempeño; armonía y el progreso de los Ministerios e Iglesias de FIEMCA. f) Requerir las estadísticas y censos que considere más significativas. g) Procurar el prestigio de la FIEMCA haciendo resaltar sus valores culturales, éticos y espirituales, a través de la difusión por cualquier medio de expresión legal. h) Recibir las solicitudes tramitadas por los Consejos eclesiales ministeriales de congregaciones que quieran alcanzar el estatus de Iglesias, así como solicitudes de Iglesias o congregaciones de otras denominaciones que cumplan los requisitos para ser miembro de FIEMCA, el Consejo Ejecutivo nacional según sea el caso las recomendará o no ante la Asamblea General de Delegados. i) Aprobar y recomendar a Pastores, Encargados de Obras, evangelistas y Maestros de Centros de Capacitación Bíblica que desean trabajar con FIEMCA, ya sea de manera temporal o permanente. En los reglamentos internos de FIEMCA se detallará la aplicación de este inciso. j) Administrar los fondos que se le confíen, de acuerdo al presupuesto de ingresos y egresos debidamente aprobados. Rendir además un informe trimestral a las Iglesias y Ministerios de FIEMCA. k) Supervisar los libros de Actas y tesorerías de los ministerios de carácter nacional y Regional cada seis meses o cuando lo estimare conveniente. l) Administrar todos los bienes muebles e inmuebles de FIEMCA, salvo aquellos que están bajo la Administración directa de las Iglesias. m) Dar el visto bueno o aprobar todas aquellas relaciones de carácter nacional e internacional que establezcan los ministerios. n) Ejecutar todos los acuerdos hechos en la Asamblea General de Delegados Ordinaria o Extraordinaria. ñ) Llevar un registro y control estadístico de los ministros, pastores, misioneros, obreros, y evangelistas. o) En lo general coordinar toda la labor de la obra de FIEMCA en forma tal que la armonía y amor cristiano sea manifiesto a todos. p). El presidente del CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL tendrá representación legal, judicial y extrajudicial de FIEMCA, con todas las facultades de APODERADO GENERALISIMO. Artículo 27. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a) Representar legalmente a FIEMCA con facultades de Apoderado Generalísimo. b) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo Ejecutivo Nacional. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y de la Asamblea General de delegados. d) Convocar las sesiones del Consejo ejecutivo nacional y presentar agenda. e) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación del consejo ejecutivo nacional f) Firmar cheques junto con el Tesorero de FIEMCA g) EL PRESIDENTE de FIEMCA solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General de delegados previo acuerdo en el Consejo Ejecutivo Nacional. h) rendir un informe anual de su gestión a la asamblea general de delegados y un informe mensual al informe mensual al consejo ejecutivo Artículo 28. ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE: a) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; b) Representar a FIEMCA en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de FIEMCA d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de FIEMCA e) Otras designaciones acordadas en el consejo ejecutivo nacional. Artículo 29. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General de delegados y del consejo ejecutivo nacional, llevando el control de acuerdos. b) Convocar a las sesiones de la Asamblea General delegados y del consejo ejecutivo. c) Llevar el control de los archivos de

FIEMCA. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General de delegados y Consejo ejecutivo Artículo 30. ATRIBUCIONES DEL TESORERO: a) Administrar y llevar el registro contable de los fondos de FIEMCA b) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de FIEMCA. c) Elaborar y presentar al consejo ejecutivo nacional y a la Asamblea General de delegados el Balance Financiero trimestral, semestral y anual de FIEMCA. d) Tener un control del inventario de bienes Muebles e Inmuebles de FIEMCA. Artículo 31. ATRIBUCIONES DEL VOCAL: a) Sustituir a cualquiera de los miembros del consejo ejecutivo nacional en ausencia o delegación específica; a excepción del presidente b) Representar a FIEMCA, Cuando la Asamblea General de Delegados o el Consejo Ejecutivo Nacional lo delegue. TITULO VIII DE LOS CONSEJOS ECLESIALES MINISTERIALES. Artículo 32. CONSEJOS ECLESIALES MINISTERIALES, con el propósito de dar cumplimiento a los fines generales de FIEMCA, se organizan los Consejos Eclesiales Ministeriales, los que se harán representar por una Junta de cinco miembros que se denominara Consejo Eclesial Ministerial, este Consejo estará integrado por un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, electos en Asamblea Regional de Delegados por un periodo de cuatro años, con la posibilidad de ser reelecto, si la Asamblea Regional así lo decide, a excepción del presidente que solo admite reelección para otro periodo consecutivo, sin embargo podrá ser electo para otro cargo dentro del Consejo. Una vez pasado un periodo de cuatro años puede optar nuevamente al cargo con la modalidad anterior. Artículo 33. La Asamblea Regional es la máxima autoridad de la región, esta delega su autoridad en los Consejos Eclesiales Ministeriales de Iglesias, quienes a su vez tienen autoridad sobre los Consejos zonales y Ministerios de carácter Regional que están ubicados en su región; Artículo 34. Los Consejos Eclesiales Ministeriales representan al Consejo Ejecutivo Nacional en sus respectivas Regiones y a la vez a las Iglesias que están dentro de su límite territorial. Artículo 35. De manera general las FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ECLESIALES MINISTERIALES de Iglesia son: a) Trabajar con autonomía y prontitud en la solución de problemas y ejecución de planes y programas dentro del contexto de cada región, sin contradecir los objetivos establecidos por el Consejo Ejecutivo. b) Velar para que se cumplan todos los acuerdos emanados de la Asamblea General de Delegados de FIEMCA y de las Asambleas Regionales. c) Nombrar comisiones permanentes o temporales para el fiel cumplimiento de sus planes de trabajo. Según sea la necesidad podrán dividirse en Consejos Zonales. Artículo 36. La autonomía con que gozan los Consejos Eclesiales Ministeriales de Iglesias, se menciona en el Inciso (a) del arto anterior y todo lo relativo al Título VIII se regulara en los Reglamentos Internos de FIEMCA. TITULO IX DE LOS MINISTERIOS DE CARÁCTER NACIONAL. Artículo 37. Se consideran Ministerios de carácter Nacional los siguientes. a) El Instituto Bíblico Nicaragüense Etheridge Evans (I.B.N.E. E) b) El Centro Vocacional Cristiano de la Isla de Ometepe (C.V.C). c) El Comité de Ayuda Mutua (CAM). d) El Consejo Nacional Femenil. (CNF) e) El Consejo Nacional Juvenil. (CNJ) f) El Departamento Nacional de Evangelismo. (DNE) g) Fraternidad de apoyo misionero de Nicaragua (FAMNI). h) Evangelismo Comunitario de Salud (E.C.S.) i) El Hogar de la Tercera Edad. j) Departamento de Educación Cristiana. k) Cualquier otro Ministerio que en el futuro sea creado y reconocido por la Asamblea General de Delegados. Artículo 38. Todos los Ministerios se registrarán por sus respectivos reglamentos internos, que deberán ser recepcionados y revisados por el Consejo Ejecutivo Nacional y aprobados por la Asamblea General de Delegados para su fiel cumplimiento. TITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 39. DISOLUCIÓN: Son causas de disolución de FIEMCA las siguientes: a) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; b) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Delegados con

el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General de Delegados. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Artículo 40: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE FIEMCA: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo al consejo Ejecutivo Nacional o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por cinco miembros que serán electos por la Asamblea General de Delegados con funciones y plazos de ejercicio Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora y destino del remanente de los bienes.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso de que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación o Fundación Civil sin Fines de Lucro, previo acuerdo de la Asamblea General de Delegados, por lo que al efectuarse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Delegados, preferiblemente a otras Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a FIEMCA y que tengan los mismos fines y objetivos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Delegados, se procederá a publicar la disolución y liquidación de FIEMCA en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación Nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de FIEMCA. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. TITULO XI DEL SOSTENIMIENTO DE FIEMCA. Artículo 41. Cada Iglesia y congregación afiliada a la FIEMCA tiene el deber y el privilegio de dar. a) el diez por cien de sus Entradas Generales, al Consejo Ejecutivo Nacional. b) El cinco por ciento de sus entradas Generales a sus respectivos Consejos Eclesiales Ministeriales. c) El cien por ciento de los diezmos de los pastores a los respectivos Consejos Eclesiales Ministeriales d) Los Ministerios Femeniles y Juveniles, entregaran el diez por ciento de sus ingresos generales, dividido, el cinco por ciento a la Femenil Nacional y Juvenil Nacional y el cinco por ciento a las respectivas Femeniles y juveniles Regionales. Estos aportes son para cumplir con los fines y objetivos de la ASOCIACION en sus diferentes estamentos. Artículo 42. Para aceptar donaciones y ofrendas de cualquier especie ya sea mueble o inmueble, semovientes, metálicos o valores negociables, bastara la representación de cualquier miembro del Consejo Ejecutivo Nacional debidamente autorizado. TITULO XII DE LA REPRESENTACIÓN DE FIEMCA. Artículo 43. El Presidente, el Secretario y el tesorero actúan conjuntamente para representar a FIEMCA en la enajenación de bienes, pero la representación judicial y extrajudicial de FIEMCA bastara la representación en la persona del Presidente debidamente autorizado por el Consejo Ejecutivo Nacional, en su carácter de Apoderado Generalísimo. TITULO XIII DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO. Artículo 44. De los Recursos Administrativos, La Fraternidad de Iglesias Evangélicas Misión Centroamericana de Nicaragua (FIEMCA) cuenta con. Una oficina Administrativa Nacional, bajo la Dirección del Presidente del Consejo Ejecutivo Nacional, quien es el principal oficial administrativo de FIEMCA, con facultad de Apoderado Generalísimo, con las mismas limitaciones establecidas en los presentes Estatutos. a.- Es el órgano Ejecutivo Administrativo permanente de la FIEMCA, a cuyo cargo estará la Administración Central y la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de Delegados y Consejo Ejecutivo Nacional. b.- Para el cumplimiento de esa obligación Administrativa, el Consejo Ejecutivo Nacional, contratara los servicios profesionales de un

Administrador- Contador Público, una Secretaria Ejecutiva, una Conserje, un Asesor Legal de manera temporal cuando fuera necesario y personal de apoyo de acuerdo a las necesidades. c.- Este personal será dirigido por el presidente del Consejo Ejecutivo Nacional, mantendrá al día todas las obligaciones legales de FIEMCA, ante el Ministerio de Gobernación, la Dirección General de Ingreso y otros Ministerios del Estado que lo requieran. Así también mantener actualizado el patrimonio de FIEMCA. d. Realizar auditoria a los Ministerios de FIEMCA, una vez por año o cuando sea necesario. e.- Pasar informes Contables Trimestrales a todos los miembros de FIEMCA. f.- Promover las finanzas entre los miembros de FIEMCA, en conjunto con el Tesorero. g.- Los Requisitos de las personas a ser contratadas, serán señalados en el Reglamento Interno de FIEMCA. TITULO XIV DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE FIEMCA. Artículo 45. Para reformar estos Estatutos, se necesita por lo menos la aprobación de las dos terceras partes de los Delegados reunidos en Asamblea General; dichas reformas deberán ser aprobadas por la siguiente Asamblea General de Delegados. No habiendo más que discutir se cierra la sesión a las siete de la noche, del catorce de Mayo del año dos mil once; en el lugar antes mencionado. (f) Ilegible, Presidente (f) Ilegible, Secretario. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada. Extiendo. La presente certificación a solicitud del Pastor Jorge Ulises Rivera. Managua nueve de marzo del año dos mil doce. (f) Marbely Ubeda R- Hay un sello de Abrogado y Notario.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Así se expreso el compareciente, bien instruido por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí de la presentación de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida aprobación e inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible, (f) — Marbely Ubeda R— Notario.-PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio numero Veinte y Dos al Reverso del folio número Treinta y Dos de mi Protocolo Número trece que llevo durante el corriente año; y a solicitud del señor JORGE ULISES RIVERA PEREZ, libro esta primera copia o testimonio que consta de siete hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello, rubrico y autorizo en la Ciudad de Managua a las tres de la tarde del nueve de marzo del año dos mil doce. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintitrés de marzo del año dos mil doce. -Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 5952 – M. 49933 – Valor C\$ 775.00

EDGAR ANTONIO GUIDO y FRANCIS ARACELI ZELEDON LACAYO de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Emblema:

GINNASIO GUIDO



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 040503

Para proteger:

Un establecimiento Comercial dedicado a Gimnasio para ejercicios físicos.

Fecha de Primer Uso: doce de abril, del año dos mil doce

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001059. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6053 – M. 51865 – Valor C\$ 775.00

GERALDINE TORUÑO REYES, Apoderado (a) de JOCABET RODRIGUEZ ALEMAN de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Café El Negrito



Descripción y Clasificación de Viena: 110304 y 020122

Para proteger:

Clase: 30
Café.

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001090. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3470 – M. 2864497 – Valor C\$ 970.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de NINTENDO OF AMERICA INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

Wii U



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 41
Provisión de imágenes a través de comunicación con máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; provisión de imágenes a través de comunicación con máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; provisión de imágenes a través de comunicación con máquinas de videojuegos de consumo; provisión de imágenes a través de comunicación con teléfonos celulares; provisión de imágenes a través de comunicación; provisión de videos a través de comunicación con máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido;

provisión de videos a través de comunicación con máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; provisión de videos a través de comunicación con máquinas de videojuegos de consumo; provisión de videos a través de comunicación con teléfonos celulares; provisión de videos a través de comunicación; provisión de películas a través de comunicación con máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; provisión de películas a través de comunicación con máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; provisión de películas a través de comunicación con máquinas de videojuegos de consumo; provisión de películas a través de comunicación con teléfonos celulares; provisión de música y sonido a través de comunicación con máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; provisión de música y sonido a través de comunicación con máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; provisión de música y sonido a través de comunicación con máquinas de videojuegos de consumo; provisión de música y sonido a través de comunicación con teléfonos celulares; provisión de música y sonido a través de comunicación; planificación, administración y conducción de eventos de videojuego; provisión de juegos a través de comunicación con máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; provisión de juegos a través de comunicación con máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; provisión de juegos a través de comunicación con teléfonos celulares; provisión de juegos a través de comunicación; provisión de juegos para máquinas de videojuegos de consumo; provisión de juegos para máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; provisión de juegos para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; provisión de juegos para teléfonos celulares; alquiler de medios de almacenamiento grabados con programas para máquinas de videojuegos de consumo; alquiler de medios de almacenamiento grabados con programas para máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; alquiler de medios de almacenamiento grabados con programas para máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; alquiler de almacenamiento grabados con programas de juegos para teléfonos celulares; alquiler de máquinas de videojuegos de consumo y máquinas de videojuegos para salas de videojuegos; alquiler de máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; provisión de juegos a través de red de telecomunicación; provisión de juegos a través de redes de comunicación; instrucción de artes y oficios, deportes o conocimientos; proyección, producción y distribución de películas; provisión de instalaciones de diversión; provisión de publicaciones electrónicas. Servicios de entretenimiento, principalmente, suministro de juegos electrónicos en línea y suministro de servicios de juegos interactivos para jugadores múltiples en la naturaleza de suministrar juegos de computadora que pueden ser accedidos y jugados a través de toda la red por usuarios de la red para juegos de vídeo jugados a través de redes de computadoras y redes globales de comunicaciones; organización de competencias con el propósito de enseñar o entretener, principalmente, organización de competencias para jugar juegos de vídeo; organización y conducción de exhibiciones de entretenimiento en el campo de juegos de vídeo; suministro de juegos electrónicos que pueden ser accedidos a través de toda la red por usuarios de la red; suministro de información relativa a entretenimiento sobre las industrias de juegos de computadora y juegos de vídeo; suministro de información sobre juegos de vídeo, juegos de computadora y juegos relacionados; suministro de juegos de computadora y juegos de vídeo en línea no descargables que pueden ser accedidos y jugados a través de redes de computadoras y redes globales de comunicaciones; suministro de información y noticias en línea en el campo de entretenimiento, principalmente, información relativa a juegos de computadora / electrónicos / vídeo: suministro de noticias en línea, pistas y otra información en el campo de juegos de computadora / electrónicos / vídeo a través de una red global de computadora, una red de telecomunicaciones, un sistema satelital, un

sistema de cable digital o análogo o una red de telecomunicaciones; suministro temporal de programas de juegos de vídeo no descargables suministrados a través de internet, teléfono celular, una red global de computadora, sistemas de cable digital o análogo, una red de telecomunicaciones y comunicación a través de la terminal de una computadora; publicación de libros electrónicos y revistas en línea; publicación de publicaciones electrónicas no descargables en línea.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-003045. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3472 – M. 3189369 – Valor C\$ 825.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de NINTENDO OF AMERICA INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Wii U


Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 28

Juegos de naipes y sus componentes; máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; películas protectoras para pantalla de cristal líquido de máquinas de juego portátiles; adaptadores de corriente alterna para máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; piezas y accesorios para máquinas de juego portátiles con pantallas de cristal líquido; máquinas y aparatos para uso en parques de diversiones [excluyendo máquinas de video juegos para salas de videojuegos]; juguetes para mascotas; muñecas; juegos de Go; naipes Japoneses [Utagaruta]; juegos de ajedrez japonés [Shogi]; equipos para juegos de naipes y sus componentes; dados; juegos de dados japoneses [Sugoroku]; cubiletes de dados; damas chinas [juegos de diamantes]; juegos de ajedrez; damas [juegos de damas]; aparatos para magia; dominó; naipes; naipes japoneses [Hanafuda]; juegos de Mah-jong; máquinas y aparatos para juegos; equipos de billar; productos deportivos; aparejo de pesca; implementos para coleccionar insectos. Estuches para accesorios de juegos; estuches para cargar sistemas de juegos de vídeo de mano; máquinas y aparatos de juegos, principalmente, máquinas de juegos LCD; juegos de acción y de pericia; juegos de tiro al blanco de tipo acción; juguetes de baño; juegos de tablero; juegos de vídeo que funcionan con monedas; figuras de juguete para coleccionar; máscaras para disfraces; juguetes de acción eléctricos; equipos de juegos electrónicos con función de reloj; juegos de tablero interactivos electrónicos, que no sean para usar con monitor externo; equipo vendido como una unidad para jugar juegos de tablero, discos voladores; pelotas de golf; juegos de billar romano de mano; unidades de mano para jugar juegos electrónicos, unidades de mano para jugar juegos electrónicos, en la naturaleza de una mascota virtual; unidades de mano para jugar juegos de vídeo; sistemas de juegos de vídeo de mano, que comprenden unidades de mano para jugar juegos de vídeo y cartuchos de juegos asociados o tarjetas de memoria de juegos empacados como una unidad; juguetes inflables; jacks; rompecabezas; cometas; juegos de manipulación; rompecabezas de manipulación; juguetes de caja de música; juguetes musicales; muñecas de papel; juegos de salón; juguetes pequeños utilizados como regalitos de fiestas; figuras de juguete; juguetes de felpa; figuras de juguetes para colocar en diversas posiciones; tarjetas de juegos promocionales; juguetes para tirar o halar; juguetes para golpear; títeres; juguetes para empujar; carros de

juguete a control remoto; juguetes para montar; juegos para interpretar papeles; patines; pelotas de acción de caucho; juguetes de personajes de caucho; trompos; máquinas de juegos de vídeo independientes; juguetes de peluche; auxiliares para natación, principalmente, aros de piscina y flotadores de brazos para uso recreacional; pelotas de acción de juguete; figuras de acción de juguete; utensilios para hornear y cocinar de juguete; globos de juguete; alcancías de juguete; binoculares de juguete; bloques de construcción de juguete; pistolas de papelillo de juguete; relojes y despertadores de juguete; set de construcción de juguete; banderolas decorativas de juguete; llaveros de juguete con y sin dispositivo de sonido; juguetes móviles; instrumentos musicales de juguete; bolsas para golpear de juguete; juegos de té de juguete; vehículos de juguete; silbatos de juguete; juegos para intercambiar tarjetas; juguetes para disparar agua; juguetes de cuerda; yo-yos; juguetes para mascotas domésticas; equipo deportivo, principalmente, patines en línea, sogas para saltar, patines, patinetas, tablas para deslizarse en la nieve, esquís de nieve y pelotas para deportes.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-003044. Managua, cinco de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3623 – M. 1338251 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de SIGMA ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Extremeña Deli



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 261113

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles incluyendo carne procesada, carnes frías, embutidos, productos cárnicos con proteína vegetal, quesos, yogurts, comida preparada, refrigerada o congelada, a base de carne de res, carne de aves, carne de cerdo, carne de borrego, así como a base de pescados y mariscos.

Presentada el dos de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000484. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3624 – M. 1832016 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de DD IP Holder LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

DUNKIN' DONUTS



Descripción y Clasificación de Viena: 241701, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante; servicios de cafetería; servicios de bar; servicios de restaurante de comida rápida.

Presentada el doce de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000121. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3625 – M. 1832017 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CULTIVOS Y SEMILLAS EL ACEITUNO LTDA de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACEITUNO



Descripción y Clasificación de Viena: 050320, 050701 y 260416

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada el veinte de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000260. Managua, seis de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3626 – M. 1832018 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de CULTIVOS Y SEMILLAS EL ACEITUNO LTDA de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ACEITUNO



Descripción y Clasificación de Viena: 050320, 050701 y 260416

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Se excluye expresamente aceitunas y su árbol y el árbol conocido como aceituno.

Presentada el veinte de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000261. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3627 – M. 1832048 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DAMASCHKE



Descripción y Clasificación de Viena: 130111

Para proteger:

Clase: 11

Lámparas eléctricas de todas las clases y sus partes, aparatos de alumbrado y accesorios de iluminación eléctrica e instalaciones y sus partes.

Presentada el uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000469. Managua, dos de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3628 – M. 1832049 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de HUNTER TOOLS U.S.A., CORP. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515 y 270501

Para proteger:

Clase: 11

Productos de plomería y grifería.

Presentada el uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000470. Managua, seis de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3629 – M. 1338252 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de AUROSPORT PANAMA, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 261112 y 270517

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de zapatillas, calzados, ropa deportiva, mochilas, maletines y accesorios.

Fecha de Primer Uso: quince de enero, del año dos mil doce. Presentada el tres de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000505. Managua, siete de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3630 – M. 1392369 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Industrias Supremo, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Estandar



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270503

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, ave y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada el cinco de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004358. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3631 – M. 1392370 – Valor C\$ 775.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Industrias Supremo, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

iSupremo



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 040503

Para proteger:

Un establecimiento dedicado a la fabricación, comercialización y distribución de alimentos y bebidas.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de mayo, del año dos mil nueve

Presentada el cinco de diciembre, del año dos mil once. Expediente No 2011-004359. Managua, seis de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3633 – M. 32398-A – Valor C\$ 1, 650.00

ISABEL MARGARITA CRUZ FLORES, Apoderado (a) Especial de REPUESTOS SABALLOS & COMPAÑÍA LIMITADA. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

REPUESTOS SABALLOS



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:
venta de repuestos para equipo pesado.

Fecha de Primer Uso: cuatro de agosto, del año un mil novecientos noventa y cinco

Opóngase. Presentada: Expediente No 2011-003329, veinte de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

ISABEL MARGARITA CRUZ FLORES, Apoderado (a) Especial de REPUESTOS SABALLOS & COMPAÑÍA LIMITADA. de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Diseño



Descripción y Clasificación de Viena: 180108

Para proteger:
Venta de repuestos para equipo pesado.

Fecha de Primer Uso: cuatro de agosto, del año un mil novecientos noventa y cinco

Presentada el cuatro de agosto, del año dos mil once. Expediente No 2011-002736. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 3717 – M. 32987-A – Valor C\$ 775.00

HUMBERTO I. CARRIÓN MCDONOUGH, Apoderado (a) de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241507 y 270501

Para proteger:
Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; desinfectantes; sustancias dietéticas; medicamentos; productos para los dolores de cuerpo, dolores de cabeza y migraña; productos para la gripe y el resfriado.

Presentada el veinticuatro de enero, del año dos mil doce. Expediente

No 2012-000297. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3718 – M. 776025 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HARPIC POWER PLUS



Descripción y Clasificación de Viena: 190325, 290115, 241313, 270517, 290108, 290101, 290104, y 290106

Para proteger:
Clase: 3

Preparaciones para blanquear, preparaciones abrasivas para limpiar, pulir, raspar, preparaciones para limpiar los drenajes, los fregaderos e inodoros; detergentes, detergentes con propiedades desinfectantes; preparaciones limpiadoras con propiedades desinfectantes; removedores de escamas calcáreas; eliminadores de polvo; preparaciones para descalcificar y desincrustar para uso doméstico; jabones.

Presentada el uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000463. Managua, dos de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3719 – M. 776021 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LRC Products Limited. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

lovesex durex



Descripción y Clasificación de Viena: 260407, 270508, 270524, 290108, 290106 y 290104

Para proteger:
Clase: 10
Condones.

Presentada el uno de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000464. Managua, dos de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3720 – M. 776023 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Confecciones Shic, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Johnny Cotton

2855

Johnny Cotton

Descripción y Clasificación de Viena: 270514, 290101 y 290108

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada el cinco de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000015. Managua, veinte de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3721 – M. 776022 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, S.A. de Colombia, solicita registro de Marca de Servicios:

Porvenir



Descripción y Clasificación de Viena: 010317, 260207, 270502, 270517 y 290113

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE AYUDA A LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; SERVICIOS QUE COMPORTAN EL REGISTRO, LA TRANSCRIPCIÓN, LA COMPOSICIÓN, LA COMPILACIÓN, LA TRANSMISIÓN O LA SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN O COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS O ESTADÍSTICOS.

Presentada el veinte de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000271. Managua, treinta de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3722 – M. 779545 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Paccar Inc.- de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

KENWORTH



Descripción y Clasificación de Viena: 260104, 260118, 260402, 261106, 261107, 270501, 270517 y 290112

Para proteger:

Clase: clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestres, aérea o acuática.

Clase: 37

Servicios de reparación e instalación.

Presentada el diecinueve de mayo, del año dos mil once. Expediente No 2011-001556. Managua, once de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3723 – M. 779579 – Valor C\$ 775.00

MARIA GEORGINA PARRALES IGLESIAS, Gestor (a) Oficioso (a) de Cía Hecedric, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAI MA



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260416, 260418, 030904, 240903 y 290112

Para proteger:

Clase: clase: 25

Vestidos, calzados y sombrerería.

Presentada el seis de febrero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000537. Managua, siete de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3724 – M. 779573 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de Costco Wholesale Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIRKLAND SIGNATURE



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270524, 270517, 270513, 261125, 290108 y 290106

Para proteger:

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y granos, no comprendidos en otras clases; árboles de Navidad; bulbos de flores; frutas y verduras frescas; granos [semillas]; frutos secos; plantas y flores naturales; animales vivos; productos alimenticios para animales; alimentos para animales de compañía, incluyendo alimentos enlatados y secos; objetos comestibles y masticables para animales; objetos comestibles y masticables para animales de compañía; productos para camas de animales.

Presentada el veinticuatro de enero, del año dos mil doce. Expediente No 2012-000299. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 6078 - M. 50224 - Valor C\$ 145.00

LLAMADO A LICITACION

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2012

“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LA ESCUELA NACIONAL DE HOTELERÍA – PROYECTO NIC/018”

1)La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 10-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la Adquisición de Bienes para Integración de Energías Renovables en la ENAH-Proyecto NIC/18.

2)Esta Contratación será financiada con Fondos del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

3)Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en las Instalaciones de la Escuela Nacional de Hotelería, Reparto Las Brisas, contiguo al Instituto Manuel Olivares, Managua.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/ UN/16-2011). la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5)En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 23, 24 y 25 de Abril del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo “U”, planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6)Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General”.

7)La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo “T”, Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 04 de Junio de 2012.

8)Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación será efectuada en el mismo Local el día 27 de Abril de 2012.

9)Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez

vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10)La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta. La visita al sitio es obligatoria y se realizará el día 26 de Abril de 2012,

11)Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico “iartola@inatec.edu.ni”, el día 09 de Mayo de 2012, dándose respuesta el día 14 de Mayo de 2012.

12)El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13)Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del día, 04 de Junio de 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo “T”, Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 20 de Abril de 2012.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES / INATEC.

Reg. 6077 - M. 51027 - Valor C\$ 145.00

**LLAMADO A LICITACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04-2012**

“ADQUISICIÓN DE BIENES PARA INTEGRACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS CFP-PROYECTO NIC/023.”

1)El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 11-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la **Adquisición de Bienes para Integración de Energías Renovables en la CFP-Proyecto NIC/023.**

2)Esta Contratación será financiada con Fondos del Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

3)Los bienes objeto de esta contratación deberán ser suministrados en cada uno de los Centros de Inatec, descritos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o Contrato.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco

de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/ UN/16-2011), la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 25, 26, 27, de Abril del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda según defina el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 06 de Junio de 2012.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación será efectuada en el mismo Local el día 02 de Mayo de 2012, a las 10:00 am.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, el día 09 de Mayo de 2012, dándose respuesta el día 14 de Mayo de 2012.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del día, 06 de Junio de 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 18 de Abril de 2012.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES / INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 6071 - M. 521321 - Valor C\$ 95.00

ACLARACIÓN

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad por **Licitación Selectiva 006-2012 "Compra de Computadoras**, informa a todos los interesados la reprogramación de la publicación del Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso.

Para mayor información abocarse con la Oficina de Adquisiciones ubicada en la siguiente dirección del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 19 de abril de 2012.

(f) Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisición.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 6075 - M. 50232 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 021-2012

LICITACION SELECTIVA No. 005-2012

PROYECTO: "AMPLIACION DE COMEDOR PARA DEPORTISTAS EN EL COMPLEJO DEL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en Ne:La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 005-2012 para el Proyecto: "Ampliación de comedor para deportistas en El Complejo del IND", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día uno de Marzo del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Rosa Lyrís González Siles, Dulce María Quintanilla Granados, Claudia Marina Lorente Fiallos, Aguirre Ron y Cia. Ltda., Juan Antonio Rayo Mairena, Grupo Tekalli Sociedad Anónima, Inversiones Industriales y Comerciales, S. A y Construcciones Civiles Robeca, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 005-2012 Proyecto "Ampliación de comedor para deportistas en El Complejo del IND", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintisiete de Marzo del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Inversiones Industriales y Comerciales, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 005-2012 Proyecto: "Ampliación de comedor para deportistas en El Complejo del IND", al oferente Inversiones Industriales y Comerciales, S. A por la cantidad de C\$ 1, 126, 228.97 (Un millón ciento veintiséis mil doscientos veintiocho córdobas con 97/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día nueve de Abril del año dos mil doce. (f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 022-2012**LICITACION SELECTIVA No. 008-2012****PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CANCHA Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN CAMPO ESCUELA SCOUTS EN MASAYA"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 008-2012 para el Proyecto: "Mejoramiento de cancha y áreas complementarias en Campo Escuela Scouts en Masaya" se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dos de Marzo del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: SOCONSA, COIMAGRO, S. A, Claudia Marina Lorente Fiallos, Construcciones Civiles Robeca, S. A, Aguirre Ron y Cia. Ltda., CODIC, S. A y Rosa Lyris González Siles.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 008-2012 Proyecto "Mejoramiento de cancha y áreas complementarias en Campo Escuela Scouts en Masaya", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintisiete de Marzo del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Soto Construcciones, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 008-2012 Proyecto: "Mejoramiento de cancha y áreas complementarias en Campo Escuela Scouts en Masaya", al oferente Soto Construcciones, S. A por la cantidad de C\$ 887, 874.80 (Ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro córdobas con 80/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día nueve de Abril del año dos mil doce. (f) **Arq. Marlon Torres Aragón**, DIRECTOR EJECUTIVO IND.

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 023-2012

LICITACION SELECTIVA No. 009-2012**PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE GIMNASIO MULTIUSOS EN GRANADA"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 009-2012 para el Proyecto: "Mejoramiento de Gimnasio Multiusos en Granada" se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día siete de Marzo del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: Construcciones Cruz Rodríguez, S. A, Azarías Torres Morales, Dulce María Quintanilla, Claudia Marina Lorente Fiallos, Construcciones Obras y Diseños de Ingeniería Civil, S. A y Construcciones Civiles Robeca, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 009-2012 Proyecto "Mejoramiento de Gimnasio Multiusos en Granada", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintisiete de Marzo del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al oferente Construcciones Obras y Diseños de Ingeniería Civil, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo esta la mejor oferta y más conveniente para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 009-2012 Proyecto: "Mejoramiento de Gimnasio Multiusos en Granada", al oferente Construcciones Obras y Diseños de Ingeniería Civil, S. A, por la cantidad de C\$ 2, 248, 866.45 (Dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis córdobas con 45/100 centavos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día nueve de Abril del año dos mil doce. **(f) Arq. Marlon Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 6076 - M. 51179 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE SEGUNDA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2012 EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Segunda Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2012 (PAC) se encuentra disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora, Coordinadora de Adquisiciones.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 6147 - M. 45632 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98, 127 y 146 del Reglamento de la misma, comunica el resultado de Contrataciones administrativas a oferentes participantes e invita a oferentes a participar en procesos que se describen a continuación. Las invitaciones y pliego de Bases estarán publicados en la pagina Nicaragua compra a partir del diez de abril del año en curso:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada/objeto	Fecha y Número de Resolución	Tipo de documento publicado
Contratación Simplificada No.38/2011	Arriendo de local para albergar al Juzgado Local Penal y Clínica Forense de la Ciudad del Rama	No.04/2012 16/01/2012	Oferente Adjudicado: RENE JAIME MARTINEZ PINEDA
Contratación Simplificada No.01/2012	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Distritos Penal de Juicios, Penal de Audiencias, penal de Audiencias, Civil Clínica Forense y Delegación Administrativa, de Nueva Guinea.	NO. 11/2012 27/01/2012	Oferente Adjudicado: VICENTE ANASTASIO URBINA ROCHA
Contratación Simplificada No.03/2012	Arriendo de local para albergar a la Defensoría Publica Casa No. 01, Managua.	NO. 09/2012 26/01/2012	Oferente Adjudicado: GUADALUPE EMELENA OROZCO ALANIZ
Contratación Simplificada No.04/2012	Arriendo de local para albergar a los Juzgados de Distritos Civil, Penal de Audiencias, Juicios del Bocado	No.17/2012 14/02/2012	Oferente Adjudicado: MARTHA ROSA VARGAS GONZALES

2860

Contratación Simplificada No.05/2012	Arriendo de local para albergar a los Juzgados Local Penal, Civil y Defensoría Pública de Acoyapa	No.14/2012 02/02/2012	Oferente Adjudicado: IVANIA ESPERANZA RUIZ SEQUEIRA
Contratación Simplificada No.06/2012	Arriendo de local para albergar a la Delegación Administrativa de Chontales.	No.18/2012 14/02/2012	Oferente Adjudicado: CARMEN MENESES SUARES
Contratación Simplificada No.07/2012	Arriendo de local para albergar a los Juzgados de Distrito Penal, de Juicios, Audiencias, Notificaciones, Defensoría Pública y Delegación Administrativa de Suma	No.19/2012 14/02/2012	Oferente Adjudicado: NEYDA FAJARDO PALACIOS
Contratación Simplificada No.12/2012	Arriendo de local para albergar al Juzgado Local Unico de San Francisco Libre	No.23/2012 11/03/2012	Invitación
Contratación Simplificada No.13/2012	Arriendo de local para albergar a varias dependencias Judiciales de San Carlos Río San Juan	No.24/2012 15/03/2012	Invitación
Contratación Simplificada No.14/2012	Arriendo de local para albergar a la Clínica Forense de Suma	No.27/2012 15/03/2012	Invitación
Licitación Selectiva No.01/2012	Llantas de vehículos del Poder Judicial.	No. 31/2012 10/04/2012	Piiego de Bases y Condiciones

Managua, Nicaragua, marzo de 2012.

(F) **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 6074 - M. 51149 - Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-6-45-12**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Adquisición de Camisetas y Gorras”**. Conforme a Resolución de Inicio de Contratación **No. UA-04-54-12-BCN del 11 de Abril del año 2012** se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

El PBC estará disponible a partir del **20 de abril del año 2012**, a través del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni. y en la página web del BCN www.bcn.gob.ni.

(f) **Guadalupe Morales Hernández**, Jefa Unidad de Adquisiciones.

CORPORACION MUNICIPAL DE MERCADOS DE MANAGUA

Reg. 5969 - M. 51182 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE LICITACION

La Dirección General de la Corporación municipal de Mercados de Managua (Nueva COMMEMA), da conocer que la Unidad de Adquisiciones de esta Corporación, encargada de planificar asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de Contrataciones Administrativas, en cumplimiento con lo establecido en el 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para el proceso de contratación abajo detallado. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas ante la Unidad de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son propios de la Corporación.

No.	LICITACION	No. de Licitación	Modalidades de contratación llave en mano	FECHAS: 16/Abril /2012	
				Obtención del Pliego de bases	Apertura
1	Rehabilitación de los galones de los perchederos en el Mercado Mayoreo.	17	Compra por cotización mayor	Se entregaran del 16 al 20 de Abril del corriente año	26 de abril del corriente año

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, COMMEMA-Central, ubicado de los semáforos de la Racachaca 2c. Abajo 3 ½ al sur; luego de entregar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PB y C, el costo de los documentos tendrá un valor de **C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas)** este costo no es reembolsable el horario de atención es de 8:30 am-4:00 p.m.

(F) **AZUCENA BALTODANO LAGUNA**, Directora General. Nueva COMMEMA.

3-3

ALCALDIAS

Reg. 5971 - M. 50342 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía de Managua

AVISO DE LICITACIÓN N° 11/2012

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de “:la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS	
				VENTA PBYC	APERTURA
1.	Adquisición de uniformes para operarios, II Semestre	101/2012	Por Registro	20 y 23/04/2012	07/05/2012 10:00 a.m.
2.	Adquisición uniformes para Atención al Público masculino, II Semestre	102/2012	Cotización Mayor	20 y 23/04/2012	02/05/2012 10:00 a.m.
3.	Adquisición de uniformes para Secretarías, II Semestre	103/2012	Por Registro	20 y 23/04/2012	07/05/2012 11:00 a.m.

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) **Lic. Fidel Antonio Moreno Briones**, Secretario General. Alcaldía de Managua.

Reg. 6038 - M. 51219 - Valor C\$ 570.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2861

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios.**Publicación No. 002-2012**

El **Gobierno de la República de Nicaragua** a través de la Alcaldía Municipal de La Conquista ha dispuesto financiar el costo del programa casas comunales, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el **Contrato QR-05-2012**.

La **Alcaldía Municipal de La Conquista**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de fondos propios, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de las siguientes obras:

Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
1	Construcción de casa comunal en Buena Vista.	10 días Calendarios	1 % Costo de la Oferta	CS 300.00	Compras por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 18 Abril del 2012 al 24 de Abril del 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 2:00 PM horas del día 24 de Abril del 2012.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Conquista el día 30 de Abril a más tardar a las 9:00 Am (Nueve de la mañana). No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Información o consultas: Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de La Conquista Km 64 entrada al Municipio de La Conquista. Teléfono 8910-8437; 8786-3809, 8910-8868. Correo electrónico: ujose94@yahoo.es, conquistamedina@yahoo.com.

(f) Marlon Umaña Vargas, Presidente del comité de licitación.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios.**Publicación No. 003-2012**

El **Gobierno de la República de Nicaragua** a través de la Alcaldía Municipal de La Conquista ha dispuesto financiar el costo del programa mejoramiento de centros de salud, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el **Contrato QR-06-2012**.

La **Alcaldía Municipal de La Conquista**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de fondos propios, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de las siguientes obras:

Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
1	Mejoramiento de centros de salud.	10 días Calendarios	1 % Costo de la Oferta	CS 300.00	Compras por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional,

en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 18 Abril del 2012 al 24 de Abril del 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 2:00 PM horas del día 24 de Abril del 2012.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Conquista el día 30 de Abril a más tardar a las 11:00 Am (Once de la mañana).

No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Información o consultas: Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de La Conquista Km 64 entrada al Municipio de La Conquista. Teléfono 8910-8437; 8786-3809, 8910-8868. Correo electrónico: ujose94@yahoo.es, conquistamedina@yahoo.com.

(F) Marlon Umaña Vargas, Presidente del comité de licitación.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento: Fondos Propios.**Publicación No. 004-2012**

El **Gobierno de la República de Nicaragua** a través de la Alcaldía Municipal de La Conquista ha dispuesto financiar el costo del programa mejoramiento de viviendas, y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el **Contrato QR-07-2012**.

La **Alcaldía Municipal de La Conquista**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de fondos propios, invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la adquisición de las siguientes obras:

Cantidad	Descripción	Plazo de Entrega	Garantía de mantenimiento de oferta	Valor del Documento	Modalidad de Contratación
1	Compra de materiales para construcción de vivienda	10 días Calendarios	1 % Costo de la Oferta	CS 300.00	Compras por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la **caja de la municipalidad**. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Conquista**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 18 Abril del 2012 al 24 de Abril del 2012; y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 2:00 PM horas del día 24 de Abril del 2012.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de La Conquista el día 30 de Abril a más tardar a las 2:00 P m (Dos de la tarde). No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas.

Información o consultas: Oficina Técnica Municipal, Alcaldía Municipal de La Conquista Km 64 entrada al Municipio de La Conquista. Teléfono 8910-8437; 8786-3809, 8910-8868. Correo electrónico: ujose94@yahoo.es, conquistamedina@yahoo.com.

(F) Marlon Umaña Vargas, Presidente del comité de licitación.

Reg. 6037 - M. 51517 - Valor C\$ 570.00

Alcaldía Municipal de Nueva Guinea

**LLAMADO A COMPRA POR COTIZACIÓN MAYOR
N° CXCM-02-2012**

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto "**Construcción 2kms de Camino La Unión - Mata de Maíz**" a ejecutarse en el municipio de **NUEVA GUINEA, REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR**, podrá encontrar más especificaciones de la ejecución en el PBC.

La base legal de este procedimiento está constituida por la Ley No. 622 y su Reglamento Decreto 109-2007. Por lo que, lo no contemplado en el PBC se rige por dichas normas. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de la Contratación en la dirección que se indica más abajo.

El monto base para esta Compra por Cotización es C\$600,000.00 (seiscientos mil córdobas Netos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de **C\$ 300.00 (Trescientos córdobas Netos)** deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **20/04/2012 AL 23/04/2012** hasta las 4:00PM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de **ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL**.

Las ofertas serán recibidas en **ALCALDIA DE NUEVA GUINEA** a más tardar a las **10:00AM** horas del día **lunes 30/04/2012**. Serán permitidas las ofertas electrónicas, **PERO LA ALCALDÍA** Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta.

Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las **10:15AM**, en presencia de los representantes.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE**, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com.

Las ofertas deberán presentarlas en idioma español, moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN. El plazo de entrega de ejecución del Proyecto es del día 16/05/2012 al 19/06/2012.

Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág.19.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas: **1** Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la Contratación. **2** Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas. **3** Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la contratación. **4** Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento.

5 Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores. El plazo estimado para la contratación de ejecución de los proyectos es de 35 días calendarios equivalentes a 1 mes y 5 días calendarios, a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

(f) **Ing. Denis Obando Marín**, Alcalde Municipal Nueva Guinea.

**LLAMADO A COMPRA POR COTIZACIÓN MAYOR
N° CXCM-03-2012**

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCION 3KMS DE CAMINO BUENOS AIRES**" a ejecutarse en el municipio de **NUEVA GUINEA, REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR**, podrá encontrar más especificaciones de la ejecución en el PBC.

La base legal de este procedimiento está constituida por la Ley No. 622 y su Reglamento Decreto 109-2007. Por lo que, lo no contemplado en el PBC se rige por dichas normas. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de la Contratación en la dirección que se indica más abajo.

El monto base para esta Compra por Cotización es C\$832,500.00 (Ochocientos treinta y dos mil quinientos córdobas Netos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de **C\$ 300.00 (Trescientos córdobas Netos)** deberá hacerse en moneda nacional córdobas, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **20/04/2012 AL 23/04/2012** hasta las 4:00PM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de **ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL**.

Las ofertas serán recibidas en **ALCALDIA DE NUEVA GUINEA** a más tardar a las **10:00AM** horas del día **lunes 30/04/2012**. Serán permitidas las ofertas electrónicas, **PERO LA ALCALDÍA** Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta.

Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las **10:15AM**, en presencia de los representantes.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE**, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com.

Las ofertas deberán presentarlas en idioma español, moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN. El plazo de entrega de ejecución del Proyecto es del día 16/05/2012 al 29/06/2012.

Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág.19.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas: **1** Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la Contratación. **2** Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas. **3** Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la contratación. **4** Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. **5** Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores.

El plazo estimado para la contratación de ejecución de los proyectos es de 45 días calendarios equivalentes a 1 mes y 15 días calendarios, a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

(f) **Ing. Denis Obando Marín**, Alcalde Municipal Nueva Guinea.

LLAMADO A COMPRA POR COTIZACIÓN MAYOR
N° CXCM-04-2012

La **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**, en su carácter de Contratante, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto “**CONSTRUCCION 1.5KMS DE CAMINO EL CHACALIN III ETAPA.**” a ejecutarse en el municipio de **NUEVA GUINEA, REGION AUTONOMA ATLANTICO SUR**, podrá encontrar más especificaciones de la ejecución en el PBC.

La base legal de este procedimiento está constituida por la Ley No. 622 y su Reglamento Decreto 109-2007. Por lo que, lo no contemplado en el PBC se rige por dichas normas. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y revisar los documentos de la Contratación en la dirección que se indica más abajo.

El monto base para esta Compra por Cotización es **C\$450,000.00** (cuatrocientos cincuenta mil córdobas Netos), o su equivalente a dólares a la tasa de cambio oficial del día de la apertura de ofertas.

Los Oferentes elegibles interesados deberán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, previa cancelación del mismo en caja de la Alcaldía de Nueva Guinea. El pago de la suma no reembolsable de **C\$ 300.00 (Trescientos córdobas Netos)** deberá hacerse en moneda nacional córdobas, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **20/04/2012 AL 23/04/2012** hasta las 4:00PM del último día, en la oficina de la unidad de Adquisiciones; y deberá ser retirado antes de la fecha de vencimiento de venta del PBC, en las oficinas de la unidad de adquisiciones, de la Alcaldía Municipal de Nueva Guinea, previa presentación de recibo oficial de caja en la Oficina de **ADQUISICIONES, ALCALDIA MUNICIPAL**.

Las ofertas serán recibidas en **ALCALDIA DE NUEVA GUINEA** a más tardar a las **10:00AM** horas del día **lunes 30/04/2012**. Serán permitidas las ofertas electrónicas, **PERO LA ALCALDÍA** Municipal de Nueva Guinea, no se responsabilizará cualquier desvío de oferta.

Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción a las **10:15AM**, en presencia de los representantes.

La dirección referida arriba para obtener mayor información o realizar consultas es **ALCALDIA MUNICIPAL DE NUEVA GUINEA, BANCENTRO 1 CUADRA AL ESTE**, Teléfono (s): 87394451 / 8443-2540, 2575-0048 Ext. 26. Correo electrónico: adquisicionesng@yahoo.com.

Las ofertas deberán presentarlas en idioma español, moneda Nacional córdobas o su equivalente en dólares, a la tasa de cambio Oficial emitido por el BCN. El plazo de entrega de ejecución del Proyecto es del día 16/05/2012 al 14/06/2012.

Los criterios de evaluación están estipulados en el PBC Pág.19.

Causales de Rechazo o descalificación de las ofertas: **1** Cuando no se ajuste al pliego de base y condiciones de la Contratación. **2** Que no cumpla con la Presentación de los formatos establecidos en el Pliego de bases y condiciones, las ofertas serán rechazadas. **3** Cuando adolezcan de errores no subsanables de conformidad al PBC de la contratación. **4** Si el oferente esta bajo sanción por incumplimiento. **5** Si el oferente tiene desactualizado su registro de proveedores.

El plazo estimado para la contratación de ejecución de los proyectos es de 30 días calendarios equivalentes a 1 mes a partir de la firma de la orden de inicio, fecha estipulada en el calendario de este Pliego.

(f) **Ing. Denis Obando Marín**, Alcalde Municipal Nueva Guinea.

2-2

Reg. 5974 - M. 50344 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 1

“Dotación de techo a 27 comunidades del Municipio de Tola”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación por Registro, según Resolución del Alcalde del Municipio de Tola, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores Municipales e inscrito en el Registro Central de proveedores, interesadas en presentar oferta para la contratación de “**Dotación de techo a 27 comunidades del Municipio de Tola**”

2) Este Proyecto es financiado con fondos provenientes de Transferencia del Gobierno Central.

3) Las ofertas objeto de esta Licitación deberán ser entregadas en la sala de sesiones de la alcaldía municipal de tola, el día **Lunes 30 de abril del 2012** a las 1:PM.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de adquisiciones, ubicadas en la alcaldía municipal de tola, el día **lunes 23 del mes de abril** del año dos mil doce de las 9:00 AM a las 4:00 PM.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de 100 Córdobas, en caja, ubicado en la alcaldía municipal de tola y retirar el documento en la oficina de adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja. a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Comité de Licitación

Jioconda Obando Ruiz, Presidente del comité de Licitación. **Maricruz Jaén Cabezas**, Resp. Admón y Finanzas. **Sandra V Sánchez**, Asesora Legal. **Danys García**, Resp. de Proyectos. **Gilbert Grijalva**, Resp. Planificación y Urbanismo.

2-2

Reg. 5975 - M. 48345 - Valor C\$ 570.00

Alcaldía Municipal de El Viejo**RESOLUCION DE ADJUDICACION**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION
DE LICITACION POR REGISTRO
RESOLUCIÓN No. 01/2012**

La Suscrita Alcaldesa Municipal de El Viejo Lic. Marcia Azucena García, Nombrada Alcaldesa en sustitución del Lic. Asunción Alcides Moradel por resolución que tomo el Concejo Municipal de EL Municipio de EL Viejo en sesión extraordinaria bajo acta No. 24 del día 08 de Diciembre del año dos mil once quien tomo posesión de su cargo el día Nueve de Diciembre en acto solemne ante el Consejo Supremo Electoral Integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado; René Herrera Zúñiga, Magistrado; Luis Benavidez Romero, Magistrado; Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado; Julio Cesar Ozuna Ruiz, Magistrado; Asistidos por el Doctor Luis Luna Raudez Secretario de Actuación.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 01/2012, del día Siete de de Marzo del año Dos Mil Doce, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación por Registro No. 01/2012, del Proyecto; **Adoquinado de Calle del Mercado Central (130ML) en el Municipio de El Viejo**. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; Treinta de Marzo del año Dos Mil Doce, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Por Registro en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No 01/2012, Referente: **Adoquinado de Calle del Mercado Central (130ML) en el Municipio de El Viejo**, Contenidas en acta Número 01/2012.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 01/2012, Referente al Proyecto: **Adoquinado de Calle del Mercado Central (130ML) en**

el Municipio de El Viejo al Oferente El Ing. Roberto Carlo Vallecillo con un monto de C\$ 997,546.14 (Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis Córdoba con 14/100).

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los Dos días del mes de Abril del año Dos Mil Doce. (f) Lic. **Marcia Azucena García**, Alcaldesa Municipal de El Viejo.

RESOLUCION DE ADJUDICACION

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION
DE LICITACION POR REGISTRO
RESOLUCIÓN No. 02/2012**

La Suscrita Alcaldesa Municipal de El Viejo Lic. Marcia Azucena García, Nombrada Alcaldesa en sustitución del Lic. Asunción Alcides Moradel por resolución que tomo el Concejo Municipal de EL Municipio de EL Viejo en sesión extraordinaria bajo acta No. 24 del día 08 de Diciembre del año dos mil once quien tomo posesión de su cargo el día Nueve de Diciembre en acto solemne ante el Consejo Supremo Electoral Integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado; René Herrera Zúñiga, Magistrado; Luis Benavidez Romero, Magistrado; Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado; Julio Cesar Ozuna Ruiz, Magistrado; Asistidos por el Doctor Luis Luna Raudez Secretario de Actuación.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 02/2012, del día Siete de de Marzo del año Dos Mil Doce, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación por Registro No. 02/2012, del Proyecto; **Adoquinado de 4 cuadras en la Colonia Pancasan en el Municipio de El Viejo**. Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; Treinta de Marzo del año Dos Mil Doce, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Por Registro en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No 02/2012, Referente: **Adoquinado de**

4 Cuadras en la Colonia Pancasan en el Municipio de El Viejo, Contenidas en acta Número 02/2012.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 02/2012, Referente al Proyecto: **Adoquinado de 4 Cuadras en la Colonia Pancasan en el Municipio de El Viejo** al Oferente Ingeniera Karla Vindell Espinoza con un monto de C\$ 2,157,303.31 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Siete mil Trescientos Tres Córdobas con 31/100).

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los Dos días del mes de Abril del año Dos Mil Doce. **(f) Lic. Marcia Azucena García,** Alcaldesa Municipal de El Viejo.

RESOLUCION DE ADJUDICACION

PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE CONTRATACION DE LICITACION POR REGISTRO RESOLUCIÓN No. 03/2012

La Suscrita Alcaldesa Municipal de El Viejo Lic. Marcia Azucena García, Nombrada Alcaldesa en sustitución del Lic. Asunción Alcides Moradel por resolución que tomo el Concejo Municipal de EL Municipio de EL Viejo en sesión extraordinaria bajo acta No. 24 del día 08 de Diciembre del año dos mil once quien tomo posesión de su cargo el día Nueve de Diciembre en acto solemne ante el Consejo Supremo Electoral Integrado por el Licenciado Roberto Rivas Reyes, Magistrado ; René Herrera Zúñiga, Magistrado; Luis Benavidez Romero, Magistrado ; Emiliano Enrique Lacayo, Magistrado ; Julio Cesar Ozuna Ruiz, Magistrado; Asistidos por el Doctor Luis Luna Raudez Secretario de Actuación.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución de Inicio No. 03/2012, del día Siete de Marzo del año dos mil Doce, y conforme el artículo 43 de la Ley No. 622, emitió la recomendación para la Adjudicación de la Licitación por Registro No. 03/2012, del Proyecto: **Adoquinado de 04 cuadras en la Colonia Mario Carrillo en el Municipio de El Viejo.** Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha; 30 de Marzo del año Dos Mil Doce , el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en la carta de solicitud a presentar oferta Económica, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Por Registro en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibir la recomendación del Responsable de la Unidad de Adquisiciones, por lo que

ACUERDA:

A) Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la Licitación por Registro No 03/2012, Referente: Adoquinado de 04 cuadras en la Colonia Mario Carrillo en el Municipio de El Viejo, Contenidas en acta Número 03/2012.

B) Se adjudica la Licitación por Registro No. 03/2012, Referente al Proyecto: Adoquinado de 04 cuadras en la Colonia Mario Carrillo en el Municipio de El Viejo, al Oferente Ing. Álvaro A. García Sánchez con un monto de C\$ 2,155,242.00 (Dos millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos Córdobas Netos).

C) Esta autoridad, Comparecerá ante Notario para que en Nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Viejo firme el Contrato correspondiente a la Licitación Referida.

D) Comuníquese la presente Resolución a cuantos Corresponda conocer de la Misma por los mismos medios empleados para la convocatoria.

Dado en el Municipio de El Viejo, a los Dos Días del Mes de Abril del año dos mil Doce. **(f) Lic. Marcia Azucena García,** Alcaldesa Municipal de El Viejo.

Reg. 5289 – M. 42043-A – Valor C\$ 760.00

Alcaldía Municipal de Diriamba

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2012

La Alcaldía Municipal de Diriamba, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 0.00	
BIENES			C\$ 20,971,519.00	
1	compra de adoquines, arena motastepe, cemento, piedrin, material selecto para Adoquinado de 500 ml en Bo La Mascota- Centro de Salud	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/03/2012
1	Compra de adoquines, arena motastepe, cemento, piedrin, material selecto para Adoquinado de 100 ml en IDEAS	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
2	Compra de adoquines, arena motastepe, cemento, piedrin, material selecto para Adoquinado de 100 ml en San Gregorio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/03/2012
3	Compra de adoquines, arena motastepe, cemento, piedrin, material selecto para Adoquinado de 100 ml en Buena Vista del Norte.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2012
4	Compra de adoquines, arena motastepe, cemento, piedrin, material selecto para Adoquinado de 100 ml en Casares .	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2012
5	Compra de adoquines, arena motastepe, cemento, piedrin, material selecto para Adoquinado de 100 ml en Walter Pavon.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
6	Compra de adoquines, arena motastepe, cemento, piedrin, material selecto para Adoquinado de 100 ml en Bajada El Tigre.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
7	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 100 ml en Los Maderos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
8	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin Empedrado de 100 ml en Bo Fernando Fernandez.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012

9	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 150 ml en MaryLuz	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
10	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 100 en Villa Los Angeles	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
11	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 50 ml en Bo Carlos Mendez	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/05/2012
12	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 100 ml en Reparto Hernan	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
13	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 100 ml en Cepad- Juan Jose Hernandez	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
14	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 150 ml en San Francisco II Calle	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
15	compra de Piedra Cantera, cemento, arena motastepe, material selecto y piedrin para Empedrado de 100 ml en Los Angeles- San Gregorio	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2012
2	compra de asfalto, piedrin, arena motastepe, herramientas para Mantenimiento de Calles	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/04/2012
16	compra de pintura, soldadura, rehabilitacion de sistema de iluminacion para Remodelacion de Parques	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
17	Construccion de Sistema de Drenaje con Piedra, Hierro, zinc, Cemento para Remodelacion del Mercado	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
18	Compra de Barriles, Pintura, Laminas de Zinc para Remodelacion del Rastro Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
19	Compra de materiales como piedra, arena, cemento, piedrin, material selecto para Remodelacion del Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
20	Compra de materiales como piedra, cemento, piedrin, zinc , pintura general para construccion de caseta para Rehabilitacion campo de foot-ball Santa Cecilia (Hnos Molina) .	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
21	Reparacion de graderias existentes que incluye materiales como piedra, cemento, piedrin, arenay pintura del mismo para Rehabilitacion de campo de Fut bol La salle	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
3	Compra de aspersores, mangueras y tanques ademas de reparacion de estructura de techo existente con zinc, perlines para Rehabilitacion de Estadio de Futboll Cacique Diriangen	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/04/2012
22	compra de Malla Ciclon, Tubos de 2", Cemento, Pidrea Cantera, Soldadura, Pintura para Enmallado de Centro de Salud Santa Lucia	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
23	compra de un terreno ubicado en las Mercedes para la recreacion de niños de dicha comunidad para Compra de Terreno Campo de Futboll Las Mercedes	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2012
24	Compra de mezcla asfaltica para Revestimiento de 150 ml en B° La Libertad	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/03/2012
25	Compra de Mezcla Asfaltica para Revestimiento de 100 ml en B° San Jose	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
26	Se requiere la elaboracion de cajas de registro ademas de limpieza de las ya existentes para Mantenimiento de Alcantarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
27	Compra de materiales como cemento, pintura, zinc para FMP- Escuelas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/04/2012
28	Compra de Paquetes Alimenticios para familias de escasos recursos, paquetes de aseo personal para Promotoria Solidaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
29	Compra de Paquetes Alimenticios para familias de escasos recursos, paquetes de aseo personal para Promotoria Solidaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
30	Compra de Paquetes Alimenticios para familias de escasos recursos, paquetes de aseo personal para Promotoria Solidaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012

31	Compra de Paquetes Alimenticios para familias de escasos recursos, paquetes de aseo personal para Promotoria Solidaria Promotoria Solidaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
32	Compra de Paquetes Alimenticios para familias de escasos recursos para Programa Todos con Voz	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
33	Compra de Paquetes de Aseo Personal, Camas, Colchas etc para Programa Todos con voz	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
34	Reparacion de Viviendas con compra de Laminas de Zinc, Pintura, Ladrillos, Cemento, Piedras, Puertas etc para Programa Todos con Voz.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
35	Compra de Piedra, Arena, Cemento, Pintura, Zinc, instalacion de sistema electrico para construccion de cuartos para discapacitados para Programa Todos con Voz	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
36	Rehabilitacion de Pabellones con compra de pintura, cemento, arena, instalacion de sistema electrico, rehabilitacion de baños , reparacion de estructura de techo etc para Infraestructura y Aporte Educativo Cultural	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2012
37	Rehabilitacion de Pabellones con compra de pintura, cemento, arena, instalacion de sistema electrico, rehabilitacion de baños , reparacion de estructura de techo etc para Infraestructura y Aporte Educativo Cultural	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
38	Rehabilitacion de Pabellones con compra de pintura, cemento, arena, instalacion de sistema electrico, rehabilitacion de baños , reparacion de estructura de techo etc para Infraestructura y Aporte Educativo Cultural	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
39	Rehabilitacion de Centros de Salud que consisten en mejoras de Reparacion de Estrcutura de Techo, Pintura General, Construccion de muro y Rehabilitacion de Ssistema Electrico para Infraestructura Centros de Salud.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
40	Rehabilitacion de Centros de Salud que consisten en mejoras de Reparacion de Estrcutura de Techo, Pintura General, Construccion de muro y Rehabilitacion de Ssistema Electrico para Infraestructura Centros de Salud.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
41	Rehabilitacion de Centros de Salud que consisten en mejoras de Reparacion de Estrcutura de Techo, Pintura General, Construccion de muro y Rehabilitacion de Ssistema Electrico para Infraestructura Centros de Salud.	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/10/2012
42	Compra de Escritorios, Archivadores, Muebles de Computadora, Sillas Ejecutivas,etc para Mobiliario y Equipo de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
43	Equipo y Herramientas para servicios Municipales Compra de Guantes, Botas, Palas, Capotes, Escobas etc para personal que labora en Area de Servicios Municipales	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2012
44	Compra de Paquetes Alimenticios para familias de escasos recursos para Programa Solidario	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/03/2012
45	Compra de Paquetes de Aseo Personal, Camas, Colchas etc para Programa Solidario	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
46	Reparacion de Viviendas con compra de Laminas de Zinc, Pintura, Ladrillos, Cemento, Piedras, Puertas etc para Programa Solidario	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/07/2012
1	Compra de Uniformes para el personal de la Institucion para Vestuario y Uniformes del Personal.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
2	Compra de capotes, botas y guantes para el personal de la Institucion-Servicios Municipales para Capotes, Botas, Guantes.	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2012

3	Compra de Impresoras, Scanner, Teclados, Mouse etc para Equipo de Oficina.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
4	Compra de combustible para equipos de recolección rodante de la Institución para Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/03/2012
5	Compra de combustible para camioneta, equipo de recolección, tractor de la Institución para Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2012
6	Compra de Aceite para mantenimiento de equipos rodante de la institución para Aceite	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
7	Compra de Lubricantes para mantenimiento de equipos rodante de la institución para Líquido de Frenos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
8	Mantenimiento de edificios con compra de materiales para reparaciones de techo, zinc, pintura de edificio, elaboración de conexiones eléctricas etc para Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/03/2012
9	Compra de repuestos para vehículos y medios de transporte de la Institución para Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Medios de Transporte.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
10	Compra de Papelería que se usan en diferentes oficinas de Institución	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/03/2012
11	Productos Sanitarios y Útiles Domésticos y de Limpieza- Compra de Líquidos para la limpieza de la Institución	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2012
12	Compra de Tijeras, Engrapadoras, Lapiceros, Libretas, Calculadoras etc para oficinas de la Institución para Útiles de Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2012
13	Otros Materiales y Suministros-Compra de Tijeras, Engrapadoras, Lapiceros, Libretas, Calculadoras Papelería etc para oficinas de la Institución	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/06/2012
CONSULTORIAS			C\$ 0.00	
SERVICIOS GENERALES			C\$ 5,831,541.43	
47	contratación de especialistas en mantenimiento y reparación de vehículos de recolección de basura para buen funcionamiento de los mismos además de compra de repuestos para Reparación de Equipo Rodante y Recolección de Basura.	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
48	Construcción y Mantenimiento de embalses bajo contratación de maquinaria para movimiento de tierra además de compra de tubos para la introducción de los mismos en zonas bajas evitando así la acumulación de agua para Obras de Mitigación	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	02/07/2012
49	Informáticos se requiere la Compra de Licencias de Anti virus para brindar soporte técnico que mejore el funcionamiento de los equipos asignados a cada área para Licencia de Antivirus y Dispositivos Informáticos.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/03/2012
14	Contratación de equipo para Servicios de Fumigación	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2012

(f) Dr. Bismarck Ramón Pérez, Alcalde Municipal. (f) Juan Vargas, Responsable de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 4338 – M. 35061-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 197 Asiento N° 413 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta

Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL LUMBI GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología, con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noél Ponce Lanzas, Rector. Ing.

2869

Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4339 – M. 35074-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 195 Asiento N° 410 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VALENTINA BLANDON ZEAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4340 – M. 1472856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2632, Página 176 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENRIQUE ARTURO URIARTE PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiuno de noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4341 – M. 35088-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 668, Página 335 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVELING MARIA GONZALEZ CHAVARRIA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarría Carrion.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4342 – M. 1392139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 968, Página 084 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVID RODOLFO RUIZ IBARRA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4243 – M. 35112-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 269, Tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ROSA ELIET ESPINAL CRUZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga

María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4344 – M. 35111-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 069, Página 002, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ELONIA MARILETH POVEDA OCHOA, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil once. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera. Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz (f) Kenny Bolaños Simmonds, Director. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4345 – M. 35169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 78 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

HERENIA INOCENTE SEVILLA MURRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Postgrado en Ciencias Farmacéuticas**", impartido en el período del 03 de Marzo al 07 de Agosto del 2011 con una duración de 168 horas de clases presenciales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Director de Posgrado Lic. Gerardo Cerna Tercero, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado, León, diez días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4346 – M. 1472855 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **LIC. WYLMAR CAROLINA PINEDA BACA**, Carnet No. MAEG XI- 188-08. Estudio la Maestría en Gerencia Empresarial y recibió el título de **Master**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías Tomo I, Folio 20, Código MAEG-XI-17 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de marzo de 2010. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 4347 – M. 35103-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de o:la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2172, Folio 626, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL QUIROZ GONZALEZ, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2012. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 4348 – M. 35064-A – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 143 Pagina No. 72, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDGARD URIEL RICCO VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 266 Pagina No. 134, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Postgrados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

EDGARD URIEL RICCO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Ing. Dora Maria Meza Cornavaca. Director de Postgrado y

Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2011. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 4349 – M. 35151-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 203 , Tomo VI , del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MAIKELY TAMARA JARQUIN SILES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 4350 – M. 35140-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página Cuarenta y seis, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnología y Sistemas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

LUIS EBERTO LIRA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnología y Sistema. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, catorce de diciembre del año dos mil once, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 4351 – M. 35091-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. certifica que en Folio No. 2608, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS CASTILLO REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. Lic. Jose Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4352 – M. 35157-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 115, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

KARLA DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Ingeniería en Sistemas Informáticos. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Ingeniera en Sistemas Informáticos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos día del mes de diciembre del año dos mil once.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua, 18 de enero del 2012. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 4353- M.- 35121-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 072 en el Folio 072 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 072 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ROMMEL BRIONES BARREDA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Ernesto Castillo Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 072, Folio 072, Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 3847 – M. 33207-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No.1078 , Página 182, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DORA DEL CARMEN CHAVARRIA CALERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año once. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 3848 – M. 33159-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3747 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

RUDYS ANTONIO CRUZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 3849 – M. 33185-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 008 , Partida: 0070, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración , que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

KENNETH EDUARDO KENNEDY CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Abril de 2011. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 29 de abril de 2011. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 3850- M.- 33189-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII del Departamento de Registro Académico rola con el Número 051 en el Folio 051 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 051 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ARMANDO JOSE TERCERO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de Julio del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 051, Folio 051, Tomo XXIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Julio del año dos mil once “ Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de julio del año dos mil once . Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Reg. 4386 – M. 35401-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 240, Página 120, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LIDIA MARIA CASTILLA MATUS, Natural de Juigalpa Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Director UNA sede Juigalpa Jose Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4387 – M. 1470936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 89; Número: 1714; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

ELIETHASUNCION ORTIZ ALTAMIRANO, Natural de Nueva Guinea Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 13 de diciembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaria General.

Reg. 4388 – M. 1392662 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo 1, Página 014, Línea 266 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARIA JAMILETTE LOPEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Rector-Presidente, (f) Ilegible. Secretaria General (f), Ilegible.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2006. (f) Lic. Sergio Altamirano Arauz, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 4389 – M. 35399-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 454, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

GREGORIA PATRICIA HERRERA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada**

en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de noviembre del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 26 de noviembre del 2010. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 4390 – M. 35328-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 012 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

TANIA MERCEDES CARMONA ORTIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Md. Medicina Veterinaria y Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4391 - M.- 25290-A - Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 009 Número Perpetuo 067 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

EDWIN ISAAC CISNEROS WOO, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y POR TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar.

Es conforme Managua, catorce días de diciembre de dos mil once. (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° 1 Folio N° 019 Número Perpetuo 002 del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

EDWIN ISAAC CISNEROS WOO, ha aprobado en la Dirección de Continuación de Estudios, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO** Le extiende el TÍTULO de: **Post Grado en Innovación y Estrategias de Negocios**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre de dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa. El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Director del Post- Grado: Ing. Guillermo Jacoby Salazar .

Es conforme Managua, a los doce días de diciembre de dos mil once (f) Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 4392 - M. 35260-A - Valor C\$ 570.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina**, presentada por **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina la Habana Cuba el 23 de junio/2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** de **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 124, Folios 136,137, Tomo V. Managua, 21 de Febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina Ciudad de Santa Clara, Cuba, el 02 de Junio/2009, y para los efectos contemplados en los

artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en medicina General Integral** de **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 126, Folios 138,139, Tomo V. Managua, 22 de Febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, presentada por **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara Cuba, el 29 de octubre/2010 de, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del once de marzo del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia** de **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los Catorce días del mes de marzo del año dos mil once. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, de **ARLEN CAROLINA TORREZ GARCIA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 127, Folios 139,140 Tomo V. Managua, 23 de Febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4393 – M. 35194-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 56, Página 005, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

URIEL ALBERTO RAMIREZ, natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Oscar Urbina Luna. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 4394 – M. 35261-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°2714, Página 217 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARJOURIE REBECA GARCIA HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4395 – M. 35368-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2770, Página 197 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLANCA GUISSOLA REAL HENRIQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 4396 – M. 38212-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 459, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: q: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROMEL ANTONIO ROJAS CORONADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Estadística**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4397 – M. 35181-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 352, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MICHELLE BRIGITE NITELET JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4398 – M. 351123-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 331, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JARWIN JAVIER GARCIA TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es Conforme. León, 15 de diciembre de 2011 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4399 – M. 35400-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 263, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JENNIFER CAROLINA GUTIERREZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

:Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4400 – M. 35342-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 265, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA CONCEPCION PEREZ MADRIGAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4401 – M. 35339-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 259, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS MARIELA RAMIREZ AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4402 – M. 35265-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 368, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS MARIA GARCIA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4403 – M. 35266-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 369, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LEYBI OSMAN BENAVIDES ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4404 – M. 35425-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 204 Tomo XI Partida 8738 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

PERLA JAHOSKA HERNANDEZ PADILLA, natural de Kuhra Hill, Departamento de R.A.A.S., República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4405 – M. 35363-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 020 Tomo XI Partida 8185 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ERLIN JOSUE SUAREZ BOLAÑOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez y seis días de diciembre del dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4406 – M. 35315-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 149 Tomo XI Partida 8572 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

“ERDIN FRANCISCO JARQUIN HERNANDEZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4407 – M. 35243-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 116 Tomo XI Partida 8474 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YAHOSKA DEL PILAR OBANDO SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 4408 – M. 35241-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 016 Tomo XI Partida 8173 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ZAYRA IVETT SUAREZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil once". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.4409 – M. 35417-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 85 Partida 2139 Tomo XI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

HILCIA ANDREA SOLIS ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Énfasis en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc.

Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días del mes de julio del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4410 – M. 35190-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89 Partida 2345 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ELSA BEVERLY GONZALEZ GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de Noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 4411 – M. 35234-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 88, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIETTE DEL SOCORRO CACERES GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4412 – M. 35222-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 218, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS YAROCK SARAVIA ALVARADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de Febrero del 2009. (f) Directora.

Reg. 4413 – M. 35186-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 85, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TONY ARIEL RUIZ ÑAMENDI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4414 – M. 35200-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA LAURA SEQUEIRA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Treinta días del mes de Marzo del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de Marzo del 2004. (f) Directora.

Reg. 4415 – M. 35267-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA DEL CARMEN MATAMOROS BALMACEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 29 de enero del 2008. (f) Director.

Reg. 4416 – M. 35447-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 84, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRYAN ALONSO URROZ RENER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4417 – M. 35448-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GABRIELA VALERIA FLORES ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4418 – M. 35434-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 32, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ILICH MAGDIEL AVILES RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2011. (f) Directora.

Reg. 4419 – M. 35380-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 79, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTIAN YASSALLIA NOVOA BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Ciencia Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4420 – M. 35404-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 119, Tomo V, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA XCHILTH DEL CARMEN FLEY CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de enero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4421 – M. 35204-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2203, Folio 637, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

YADIRA DE LOS ANGELES CALERO PAVON, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.